

ACTA Nº 027-2018-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(jueves 20 de diciembre de 2018)

En el Callao, a las 09 horas del día jueves 20 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el Vicerrectora de Investigación, Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS; los Decanos de las Facultades de: Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; Ciencias Contables, Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. WALTER ALVITES RUESTA; los representantes estudiantiles: JUDYH FRANCISCA HUAMÁN SAUCEDO y JANNET BLANDINA REYES LAZARO; y el Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTEVILLAFUERTE, y en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS.
2. CESE POR LIMITE DE EDAD A 32 DOCENTES DE LA UNAC.
3. INGRESANTES AL DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN, PROCESO DE ADMISION 2018-A, EPG
4. INGRESANTES A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES FCS, PROCESO DE ADMISION 2018-B.
5. DESIGNACIÓN, A PARTIR DEL 1ENE19, DEL NUEVO DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
6. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 790-2018-R PRESENTADO POR OCHO POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE SERVIDORES PÚBLICOS BAJO MODALIDAD D.L. 276.
7. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 175-2018-R PRESENTADO POR EL SR. HAROLD HURTADO VACALLA.
8. APORTE ECONÓMICO AL ANUPP.
9. ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2019.
10. ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019.
11. RATIFICACIÓN DOCENTE:
 - 11.1. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, FIIS
 - 11.2. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, FIEE
 - 11.3. WILBER ASCENCION ACOSTA GUERRA, FIEE
 - 11.4. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, FCA
12. CONTRATO DOCENTE POR REEMPLAZO FIEE
13. CONTRATO DOCENTES FIME SEMESTRE ACADÉMICO 2018-A.
14. AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA FCE 2018-A
15. AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL DOCENTE JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ-FIME
16. SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION N° 162-2018-CU SOLICITADO POR EL DOCENTE JUAN SOSA NUÑEZ.
17. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN N° 017-18-CU.
18. RATIFICACIÓN DE COMITÉS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAESTRIA DE LA EPG.
19. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DOCENTE HERMINIA BERTHA TELLO BEDRIÑANA, FCNM.
20. REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO
21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 092-2018-CU, SOBRE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS DE PRESCRIPCIÓN.
22. INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS, 04 CASOS: SANTIAGO AGUILAR LOYAGA, FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES, RAUL SUAREZ BAZALAR Y JUAN TEJADA MASIAS. (A).
23. INFORME DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE CASOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS - 03 CASOS: JUAN MORENO SAN MARTÍN, ESTABNISLAO BELLODAS ARBOLEDA y NOEMI ZUTA ARRIOLA; PAUL PAUCAR LLANOS; OSWALDO CAMASI PARIONA, DACIO DURAN GARDENAS, AMERICO MILLA FIGUEROA y ALMINTOR TORRES QUIROZ. (B).
24. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 797-2018-R PRESENTADO POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO ARTURO ROJAS ESTELA.
25. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018.
26. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FIPA.
27. RECTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FIQ, RESOLUCIÓN N° 110-2016-CU.
28. AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA FCNM 2018-A.
29. PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CASO DEL DOCENTE FÉLIX ALFREDO BONILLA RODRÍGUEZ, FCA.
30. EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018.
31. RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 175-2018-CU SOLICITADO POR EL DOCENTE RUFINOS ALEJOS IPANAQUE.
32. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN 2017-II.
33. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL 2018-I DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.
34. ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAC-RESOLUCIÓN 222-2018-CU.
35. MODIFICACIÓN DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ELECTRÓNICA DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO A LOS DOCENTES – RESOLUCIÓN N° 136-2017-CU.
36. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA INTERPUESTO POR LOS DOCENTES CÉSAR ANGULO RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL MERE A LLANOS y JUAN PUICAN CASTRO.
37. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNAC.
38. DEJAR SIN EFECTO APLICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE CENTROS DE INVESTIGACION. RESOLUCIÓN 041-2018-CU.
39. RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES N° 209 y 201-2018-DIGA PRESENTADOS POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO SEGUNDO ELIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ.
40. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 670-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE VICTOR HUGO DURAND HERRERA.
41. DESIGNACIÓN DEL INVESTIGADOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL.



42. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 638-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE PAUL PAUCAR LLANOS.
43. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 638-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE ROGELIO CACEDA AYLLÓN.
44. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 462-2018-R PRESENTADO POR EL DOCENTE ENRIQUE GARCIA TALLEDO.
45. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 643-2018-R PRESENTADO POR LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES.
46. SITUACIÓN DEL PREDIO DE LA FILIAL VENTANILLA NORTE DE LA UNAC.
47. PROMOCIÓN DOCENTE
 - 47.1. WALTER ZANS ARIMANA, FCC
 - 47.2. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, FIIS

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. GRADOS Y TÍTULOS.

El Secretario General da lectura a los Grados Académicos, Títulos Profesionales, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grados Académicos de Maestro y Grados Académicos de Doctor, remitidos por las diferentes Facultades, y la Escuela de Posgrado, para su aprobación en la presente sesión.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Se pone a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. No habiendo observaciones, el Consejo Universitario acuerda su aprobación. **APROBADO.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 302-18-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grados Académicos de Maestro y Grados Académicos de Doctor, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller Fecha de Aprob.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

BACHILLER EN ECONOMÍA

1	DEL CASTILLO QUISPE YAMELI ESTEFANI	19/11/2018
2	AZALDE CERRUTTI HIMALAY NOHELY	19/11/2018
3	TUPIÑO ASCUE ESTRELLA MARIELLA	19/11/2018
4	HUAYLINOS MENDOZA JOHANA ANDREA	19/11/2018
5	SOTELLO MALLQUI ANTHONY EDWIN	19/11/2018
6	FLORES SALVADOR ELVIS LUIS	19/11/2018
7	SIÑA RUIZ CARLOS ALEJANDRO	19/11/2018
8	ESPINOZA SAENZ RUDY LISBETH	19/11/2018
9	CANCHANYA ARTEAGA LUCERO CRISTELL	07/12/2018
10	PÉREZ DÍAZ JUAN GABRIEL	07/12/2018
11	BAEZ LOZANO VICTOR ALEXANDER	07/12/2018
12	MORAZZANI CUENTAS BRYAN BLADIMIR	07/12/2018
13	OSCO PARI RICHARD FRANK	07/12/2018
14	PRECIADO VEGA RUTH EDITH	07/12/2018
15	RAMOS NÚÑEZ GUSTAVO ADOLFO	07/12/2018

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BACHILLER EN ENFERMERÍA

1	TOCAS FLORES IVET KARINA	05/12/2018
---	--------------------------	------------

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

1	ACUÑA VELASCO LUIS ALBERTO	23/11/2018
2	ALVARADO LACMA WALTER DANIEL	23/11/2018
3	ANTAY ANCA ALEXANDRA GREGORIA	23/11/2018
4	BAYONA ESPINOZA LUZ VANESSA	23/11/2018
5	BAZAN GARCIA CARLA YOHANA	23/11/2018
6	BUSTAMANTE VÁSQUEZ KATHERINE LISBETH	23/11/2018
7	PALOMARES CANA DIANA STEFANNY	23/11/2018
8	RUIZ PEREZ WILDER OMAR	23/11/2018

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

BACHILLER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

1	YUIJÁN BRAVO NICOLÁS CLEMENTE	21/11/2018
2	ESPINOZA ORTEGA EDGAR VIDAL	21/11/2018
3	ESPINOZA DIAZ SAMUEL REYES	21/11/2018
4	FLORES HUAMANÍ EDSON VLADIMIR	21/11/2018
5	ESTADA LÓPEZ JUAN CARLOS	28/11/2018
6	CARHUACHIN GONZALES GUSTAVO ADOLFO TEODORO	28/11/2018
7	PANEZ TERREL JIMMY BRADLEY	28/11/2018
8	ARPI RONDÁN CARLOS	28/11/2018
9	AYALA HUARHUACHI JOSÉ GERMÁN	28/11/2018
10	PONCE GÓMEZ ALEJANDRO MARCEL	28/11/2018
11	CALDERÓN PIMENTEL PERCY ROGGER	28/11/2018

BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA

1	OVALLE QUISPE GERSON AMADEUS	21/11/2018
---	------------------------------	------------

2	PÉREZ FRETTEL ANGEL MARTÍN	21/11/2018
3	ESPAÑA CARAZAS VÍCTOR JESÚS VÁLAKY	21/11/2018
4	JUSCAMAYTA MORI ALVARO ERNESTO	21/11/2018
5	CHUCHÓN MARTÍNEZ EDDY ROGER	21/11/2018
6	PALOMINO HUAMÁN JOSÉ LUIS	21/11/2018
7	CASPITA PEREZ ERNESTO BENJAMIN	28/11/2018
8	HUAMAN CORREA ANTHONY DAVID	28/11/2018
9	DIAZ LAURA JHERSON LAURA	28/11/2018
10	PAUCAR CARDENAS KEVIN YOSIMAR	28/11/2018
11	LLERENA CALDERÓN KATHERINE MARISOL	28/11/2018

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

1	CUEVA GAMARRA ANDRÉ VIDAL	16/11/2018
2	ILLAONZA CHACÓN JOSUÉ ALEJANDRO	16/11/2018
3	PALOMINO SÁNCHEZ HELTON ARTURO	16/11/2018
4	ARROYO MARTICORENA LUZ ELENA	16/11/2018
5	ROMANÍ HINOSTROZA KEVIN	16/11/2018
6	CALISAYA PORTILLO CHRISTIAN JEFFERSON	16/11/2018
7	LEDESMA MIESES DEYSHI CESAR	16/11/2018
8	VEGA GODO ANA CELIA	16/11/2018
9	BOHÓRQUEZ PÁUCAR ANA	16/11/2018
10	ABANTO CHAVARRI ELMER NILO	16/11/2018

BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

1	FARRO ROSALES JOEL MANUEL	16/11/2018
2	MELENDEZ ECHE ROLANDO DAVID	16/11/2018
3	HUARIPATA OSCO CECILIA INES	16/11/2018
4	VEGA HUAMANI PAUL MAX	16/11/2018
5	BALDERA VIDAURRE DUVER LUIS	16/11/2018
6	VIDAL JIMENEZ LUIS DAVID	16/11/2018
7	ALAYO MELGAREJO ELVIN GEOFFREY	16/11/2018
8	ORTEGA MEDINA BETHZY KATHIA	16/11/2018
9	CONGA CARDENAS ABDON RUFINO	16/11/2018
10	TASAYCO SALHUANA ANTHONY JAVIER	16/11/2018
11	CAPCHA SÁNCHEZ ALEJANDRO DANIEL	16/11/2018
12	VILCHEZ BELTRAN MARITZA EUFEMIA	16/11/2018
13	ALVARADO GUERRERO JEFERSSON RICHARD	16/11/2018
14	RAMÓN IBARRA NILSON JORDY	16/11/2018

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA

1	CONTRERAS SOTELO GABRIEL	23/11/2018
2	MORENO CASTILLON LUIS CRISTHIAN	23/11/2018
3	CÓRDOVA CÓRDOVA MISAEL	23/11/2018
4	SANTA CRUZ JULCA CÉSAR	23/11/2018
5	ESTELA COTRINA VICTOR RAÚL	23/11/2018
6	CACERES SANCHEZ CHRISTIAN KEVIN	23/11/2018
7	TORRES MEJÍA JOSÉ ALONSO	23/11/2018
8	HUACHIN SAIRITUPAC EINER GUILLERMO	23/11/2018
9	HERVIAS SEGOVIA ALEJANDRO JOSE	23/11/2018
10	MURGUÍA CUYA JUAN DIEGO	23/11/2018
11	BERNAOLA GASPAS CESAR	23/11/2018
12	ESPINOZA HINOSTROZA YEISON ARMANDO	23/11/2018

BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍA

1	REYES MEJÍA YARWIN YANKER	23/11/2018
2	ROJAS CHUQUICAHUANA JUSTO JHONATAN	23/11/2018
3	FERNÁNDEZ ZÁRATE MIRYAM JOHANA	23/11/2018

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA

1	APARICIO CRISTOBAL ANDREA NATALY	07/12/2018
2	BAUTISTA HERRERA JUAN MARTIN	07/12/2018
3	VILA FABIAN JOSE JUNIOR	07/12/2018
4	BRAVO CAMUS JAIR ALONSO	07/12/2018
5	MENDOZA FERNANDEZ RONALD	07/12/2018
6	RINZA HUAMAN NADIA ROSELY	07/12/2018
7	CHAMPI ALMERCIO JONATHAN ANTONIO	07/12/2018

BACHILLER DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

1	SILVA TORRES LUIGGI ALONSO	07/12/2018
2	PALACIOS LEÓN EBY EMPERATRIZ	07/12/2018
3	ABANTO CORDOVA JAZMIN SARA	07/12/2018
4	ZUÑIGA FRITAS NATALY RAQUEL	07/12/2018
5	FLORES ESPINOZA DIANA YANELI	07/12/2018

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA

1	VEGA DÁVALOS DIEGO ANDRÉ	11/12/2018
2	GUIDINO CASTAÑEDA PAMELA DESIREE ROSA	11/12/2018
3	ROCA PELAYO CYNTHIA LILIANA	11/12/2018



4 GUTIÉRREZ FLORES ISRAEL 11/12/2018

b. Título Profesional

Modalidad

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

1	ESCUADERO QUEZADA SERVITA JELIN	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	QUINCHO SALDARRIAGA GUELSY LEDY	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	HUAYHUA PASMIÑO DANYTZA	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
4	DE LA TORRE ZEVALLOS ALDER	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

1	YNOCENTE REGALADO ANGEL ALFREDO	19/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	REQUEJO MEJÍA JHON EDWARD	07/12/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	CHUQUIHUACCHA ORE WILFREDO ALEX	07/12/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA

1	TORRES MEDINA YEMILY YENCY	05/12/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	URETA SAENZ ILENE GEORGETTE	05/12/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	ROBLES MENDOZA MARIA PAMELA	05/12/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

1	RECHARTE TELLO FERNANDO ARTURO	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	REYES JAVIER GEORGE CHRISTIAN	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	CHAUPIS CADILLO RABY FRANKLIN	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA

1	SOLANO SUAREZ FREDY MARTIN	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	NAJARRO GUTIERREZ AXEL GUSTAVO	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	CASAS FIGUEROA JORGE ARTURO	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
4	MARTINEZ ALEJANDRO POOL JEAN PIERRE	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
5	CARRASCO SILVA JHON EDWARD	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
6	ESTELA ORIHUELA SAUL ALEJANDRO	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
7	ALCÁNTARA ENRIQUEZ MALENA BEATRIZ	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
8	NAVEZ CURASMA MARLENE	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
9	COSQUILLO ALFARO OSCAR LUIS	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
10	CHUQUIVAL RAMIREZ JOSÉ ERNIQUE	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
11	BENDEZU LAPA CARLOS ALONSO	28/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
12	LESCANO ASMAT PERCY ANDRÉ	28/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
13	ARIAS HUAMANI MICHAEL ANTONIO	28/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO

1	HUAMANI URIARTE ALEXIS LEE	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	CANDIOTTI LOPEZ SERGIO	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
3	VEGA ANICETO MIGUEL IVAN	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
4	FUERTES NUÑEZ JOSSELINE ESTHER	28/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO

1	ROJAS MAZA JAIME LUIS	23/11/2018	Informe (TRABAJO ACADÉMICO)
2	CORDERO AGUILAR ADRIAN PORFIRIO	23/11/2018	Informe (TRABAJO ACADÉMICO)
3	SEA ORDAYA ALEXANDER JAVIER	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
4	CAMPOS CAMARENA SILVER ELIAS	23/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL

1	SANDOVAL FLOR CARLOS ENRIQUE	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	LLAULLE GUTIERREZ SANTIAGO EDDY	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
3	IGNACIO SUAREZ RICARDO JAVIER	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
4	HUAMANI DE LA CRUZ SARAÍ	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
5	AQUIJE GAMBOA JORGE LUIS	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
6	ROBLES YAURI TANIA CINTHIA	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
7	CONTRERAS GONZALES CLAUDIA DANITZA	16/11/201/	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS

1	AIMARA DAMIAN JUAN GILBERTO	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	DUEÑAS NEYRA ANGEL ARTURO	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
3	PALOMINO AGUILAR JIMMY ALEJANDRO	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
4	JESUS ASTUQUILLCA JORGE LUIS	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
5	HUINCHU BERNUY CÉSAR MANUEL	16/11/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍA

1	PANTOJA VELASQUEZ JHONNY GABRIEL	23/11/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	----------------------------------	------------	-----------------------

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS

1	MORETO YARISE SILVERIA MELINA	07/12/2018	CAP (TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL)
2	MAC PHERSON FIGUEROA SAMUEL JOSÉ	07/12/2018	SUSTENTACION DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUÍMICO

1 NINAHUANCA JESUS CARLOS ANTONIO 11/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

c. Título de Segunda Especialidad Profesional

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

1 TARAZONA HUERTAS MARIA LUZ 05/12/2018 TRABAJO ACADÉMICO
2 LIPA GÓMEZ LOURDES 05/12/2018 TRABAJO ACADÉMICO
3 GAMARRA ROMÁN RUT 05/12/2018 TRABAJO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

1 CASTRO CHANDUVÍ ROCÍO DEL PILAR 05/12/2018 TRABAJO ACADÉMICO

d. Grado Académico de Maestro

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

1 CABRERA CARRANZA EMILIO NICOLAS 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 PONCE GALVEZ DURAND HERNÁN HUBERTO 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
3 CORILLA CONDOR MARGOT CECILIA 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN

1 CHINCHAY MEZA GIULIANA ROSA 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 DOROTEO FLORES ROXANA LUZ 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
3 GUERRA PAUCAR YOLENTA CIRILA 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
4 ENCISO CENTENO FANNY ERIKA 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
5 FLORES VELARDE YESSICA ISABEL 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN FINANZAS

1 PACHAS HUILCA ANGEL DANIEL 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 SAAVEDRA AFA TOMÁS ARTURO 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD

1 TURPO SUPA FRANCI MARLENE 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 SÁNCHEZ REINOSO HELLEN SHALLY 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
3 VALERA AREDO ALICIA AMÉRICA 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
4 PAZOS INFANTAS JANETH ESMERALDA 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
5 ESPINOZA CHUQUIHUACCHA ANTOLIANA ANGELICA 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

1 CUCCHI TORRES NILDA VICTORIA 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

1 YAURI RODRÍGUEZ RICARDO 22/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO

1 ANTICONA FLORES ABSALÓN NICOLÁS 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 MERCADO MENDOZA LUIS ANTONIO 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
3 LLONTOP RAMOS RONNY FREDDY 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
4 SALAS RAMÍREZ CARMEN ADELAIDA 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
5 MESTAS CHÁVEZ DERLY ANDRÉS 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
6 RAMOS MARTINEZ ADELMO ALEJANDRO 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO

1 CUTIMBO GONZÁLES LUIS DAVID 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 VALDERRAMA NEGRÓN PEDRO MARTIN 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
3 RÍOS TORRES MARÍA YRENE 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS
4 MONTERO ARTEAGA WIMPPER DANIEL 27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS

1 ROJAS ACOSTA MAYLEEN LYLI 10/12/2018 SUSTANTACIÓN DE TESIS
2 BOZZETTA GARDELLA LUIGI RENZO 0/12/2018 SUSTANTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN COMERCIO Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES

1 PÉREZ ESPINOZA ARBUÉS 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

1 COLCA ARANDA MELVA DOLORES 10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORIA
GUBERNAMENTAL**

1 ARAUJO APAELLA EUGENIO SABINO

10/12/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

e. Grado Académico de Doctor

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN**

1 FLORES SANCHEZ JAIME GREGORIO

27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**

1 BUTLER BLACKER JORGE GUSTAVO

27/11/2018 SUSTENTACIÓN DE TESIS

II. CESE POR LIMITE DE EDAD A 32 DOCENTES DE LA UNAC.

El Secretario General, Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 1813-2018-ORH/UNAC (Expediente N° 01067814) recibido el 06 de noviembre de 2018, por medio del cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite la relación de treinta y dos (32) docentes con más de 75 años de edad a quienes se les ha iniciado el proceso de cese por límite de edad de conformidad con la normatividad vigente al 31 de diciembre de 2018, para los fines pertinentes.

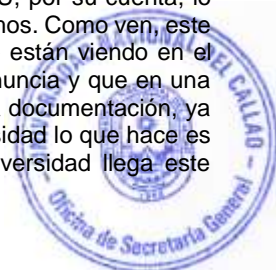
Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria de los expedientes, precisando para cada docente la Oficina de Recursos Humanos ha emitido documentación individual, siendo estos los siguientes: Oficios N°s 1764, 1765, 1778, 1798, 1799, 1800, 1801, 1817, 1818, 1819 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1833, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1862, 1865, 2035, 2037, 2038, 2092 y 2093-2018-ORH/UNAC (Expedientes N°s 01068971, 01068211, 01067487, 01068681, 01068961, 01067488, 01067720, 01068969, 01069311, 01067511, 01067850, 01069309, 01068155, 01068966, 01069297, 01069111, 01069302, 01068687, 01068973, 01067719, 01067717, 01068073, 01067716, 01069303, 01068965, 01068976, 01068392, 01068333, 01068120, 01068156, 01068125 y 01068679) recibidos el 29 de octubre, 05, 07, 12, 13, 14, 16, 22, 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2018, Informes N°s 779, 780, 790, 791, 792, 793, 794, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 863, 864, 865, 893 y 897-2018-URBS/UNAC; y al Proveído N° 1172-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de diciembre de 2018; respectivamente;

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Como el Consejo Universitario debe recordar. Inicialmente en la Ley Universitaria N° 30220, el límite de edad para la jubilación era de setenta años. Posteriormente, el Congreso, con otra Ley, amplió el límite, ya no era setenta sino setentaicinco y, como es natural, cuando hay una nueva ley lo que hacemos es adaptar las legislaciones a, como era en este caso, a la Ley Universitaria. La Asamblea Universitaria, que es la única que puede modificar el Estatuto, realizó esa modificación, pero la Asamblea también aprueba que los profesores con setentaicinco años podrían permanecer hasta, desde julio de 2019 y en la misma Asamblea se aclaró que eso iba a ser posible siempre y cuando no exista una norma de jerarquía superior al Estatuto y que lo hiciera cambiar y también el compromiso, en ese caso, era con todos los docentes de que internamente no íbamos a hacer ninguna acción para cambiar esa situación hasta julio del año 2019 y en ese tiempo hay una denuncia de un docente de la Universidad ante la SUNEDU, que se queja, fundamentalmente. Porque en la Universidad había docentes que habían sobrepasado el límite para cesar y que las autoridades de la Universidad no habían procedido a hacer cumplir esa regla. En ese documento que inicialmente envía la SUNEDU a la Universidad, fundamentalmente nos pide información. Posteriormente a enviar la información a la SUNEDU en la cual nos pide cuántos de los profesores estaban en esa condición y, como es natural, recuerden que la SUNEDU es una reguladora. Con la SUNEDU no se negocia, solo hay que cumplir, porque la Ley le ha dado esa condición. Ese caso, la SUNEDU no superviene en un acto de supervisión; es decir, en una acción de cumplimiento obligatorio. El objetivo de esa supervisión era verificar si la Universidad Nacional del Callao cumplía con lo establecido en el Art. 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la edad máxima para el ejercicio de la docencia y ellos mismos mencionan algunos antecedentes, como por ejemplo, el 30 de enero de 2018, el señor Calixto Ipanaqué Maza, dice que solicitó al Rector de la Universidad el cese de los docentes mayores de setentaicinco años, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley Universitaria y para ese efecto se adjuntó una relación de treinta y dos docentes que habrían superado el límite de edad previsto de setentaicinco años, conformados por estos treinta y dos docentes a la que posteriormente se agregó docentes que iban cumpliendo en el transcurso. El 19 de febrero de 2018, la Dirección de Supervisión, a partir de ahora diremos DISUP, informa que ha consultado en el portal de la web de la Universidad y ha verificado que en la relación de docentes de la Universidad habría permanencia de doce de ellos, al menos y de los docentes que había señalado el docente Ipanaqué. En Carta N° 908-2018-SUNEDU, que remite a la Universidad el 16 de febrero de 2018, informa que se han iniciado acciones de supervisión a la Universidad a fin de verificar el cumplimiento del Art. 84 de la Ley Universitaria respecto a la edad máxima para el ejercicio de la docencia. El 05 de marzo de 2018, con carta N° 578-2018-SUNEDU/02-13, la DISUP da un plazo de diez días hábiles a la Universidad para remitir toda la información de los 31 docentes que había señalado el docente Ipanaqué. El 26 de marzo, mediante Oficio N° 367-2018, se cumplió con ese detalle, es decir, remitir esos treinta y dos docentes en una relación que nos estaba requiriendo la SUNEDU el 22 de julio de 2018 se realizó una verificación supervisión y en el registro de infractores dice la SUNEDU y sanciones de la SUNEDU constataron que la Universidad no registraba infracción no sancionatoria previamente, eso siempre lo hemos dicho. La Universidad nunca ha sido sancionada por la SUNEDU. Nos han hecho más que quince supervisiones, todas las hemos levantado, o las hemos explicado o las hemos subsanado, pero esa supervisión da como resultado lo siguiente, que la Universidad mantendría entre su cuerpo docente a personas o a docentes que habrían superado la edad máxima de setentaicinco años y hacen una descripción de esa infracción. La edad máxima para el ejercicio, como es de conocimiento de todos, la docencia en la Universidad pública, según el Artículo 84 de la Ley Universitaria, que, recuerden, es modificada

por la Ley N° 30697, Ley que modifica el Art. 84 de la Ley, establece lo siguiente: “Artículo 84. *Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios [...] La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios. [...]*”. Eso es lo que decía la Ley que modificaba. También hay que recordar que el Tribunal Constitucional interpretó que el límite de edad establecido para el ejercicio de la docencia en las universidades públicas, en este caso, la Ley Universitaria señalando que un docente universitario que supere dicho límite de edad podrá continuar desarrollando la docencia, pero en la condición de docente extraordinario, para ello deberá efectuarse, dice el Tribunal, con la evaluación de su mérito académico y su graduación científica, lectiva y de investigación. Posteriormente, el 25 de setiembre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU aprueba los denominados criterios para supervisar el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria y cargos administrativos ocupados por docentes al interior de la universidad pública. Estos criterios, fundamentalmente, eran tres. El primero decía, el cese de docentes ordinarios que se encuentran próximos al límite de edad para ejercer la docencia. Segundo criterio, el cese de docentes ordinarios que han alcanzado el límite máximo de edad para ejercer la docencia universitaria. Y el tercer criterio es, dice, la culminación anticipada de los cargos administrativos ocupados por docentes que han alcanzado el límite máximo de edad. Lo que queremos demostrar al Consejo Universitario es que el cese no es automático, como podríamos haber pensado, sino que debería seguir todo un procedimiento. Entonces, cuando se aplica estos tres criterios que son decretados por una reguladora donde no hay negociación, sino solamente cumplimiento, la aplicación de estos criterios, dice, queda sujeta a que las universidades públicas cuenten con disponibilidad presupuestaria, la cual debe estar sustentada por el administrado oportunamente. En este caso, la Universidad ha cumplido con informar esta parte, primero al Ministerio de Economía y Finanzas y luego ha sido confirmado en la Ley de Presupuesto. Entonces, de ahí quedaban tres tareas por hacer. La primera era elaborar y aprobar en un plazo que no exceda a mayo de 2018, recuerden que esto comienza en febrero de 2018, el procedimiento para el pase del docente ordinario a la categoría de docente extraordinario. Segundo, cesar en un plazo no mayor a diciembre de 2018, a aquellos docentes que no hayan superado la evaluación para su pase como docente extraordinario. En el caso que la Universidad no haya completado, este es el tercer caso, dice, que no haya completado la cuota del 10 por ciento de docentes extraordinarios en el ciclo lectivo, se puede optar por el cese automático, prescindiendo de la evaluación. Entonces, siguiendo estas tres conclusiones, o aplicándolo, recuerden, estos tres criterios para supervisar el límite de edad de los docentes, se determinó que el cese de los docentes no es de forma automática, salvo que en los casos que la misma ley haga la excepción, como lo hemos leído en el párrafo anterior, sino que previamente la Universidad Nacional del Callao debiera elaborar y aprobar el procedimiento de evaluación para el pase del docente ordinario a la categoría de docente extraordinario cuyo plazo máximo fue mayo de 2018. Recuerden que el Consejo Universitario, para cumplir con esta exigencia, formamos una comisión que la presidió el Dr. Peña, si no recuerdo mal, y ellos propusieron al Consejo Universitario dos reglamentos, un Reglamento por Cese por Límite de Edad y otro Reglamento de Incorporación de los Docentes Cesados por Límite de Edad como Docentes Extraordinarios y que fueron aprobados en su momento. Entonces, hemos tenido nosotros, desde ese tiempo, hasta ahora y el límite máximo está por vencer, hemos mencionado, que era el 31 de diciembre del año 2018. No hay más tiempo y el Consejo Universitario debe tomar una decisión al respecto y la misma supervisión, sabemos, que se lo han aplicado a otras universidades, es decir, paralelamente, en estos días, varias universidades están cesando por límite de edad porque ya no hay más tiempo, por lo tanto, eso es lo que queríamos compartir con el Consejo Universitario. El Dr. Tezén pidió que muestre la lista. Inicialmente la lista de la Universidad era de treintaiséis docentes hasta la fecha, pero de los treintaiséis ahora se han reducido a treintaidós porque aparentemente hay dos que se retiraron por propia voluntad y dos que nos dejaron en el camino, entonces, son treintaidós, vamos a mostrarlo en este momento. Pueden observar en el ecran la relación de los docentes que han superado los setentaicinco años de edad. La última columna es la edad hasta hoy día. Como ven, hay treintaidós docentes y están agrupados por Facultades, así, en Ciencias Administrativas habría once docentes, en Contabilidad cinco, en Economía uno, en Matemática uno, en Ciencias de la Salud uno, en Eléctrica dos, en FIIS dos, en FIME tres, en la FIPA dos y en Química cuatro, totalizando treintaidós. Como ven en la columna de la derecha, todos han superado los setentaicinco años de edad. Entonces, queda a consideración del Consejo Universitario, pero en ese transcurso también ha habido documentos que presentaron a la Universidad y que el señor Secretario debe dar lectura, fundamentalmente al Informe Legal.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura al Proveído N° 1178-2018-OAJ.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: También queremos mostrarles lo que les habíamos mencionado anteriormente. Esta es la imagen de la Carta N° 1178 que tiene fecha 05 de marzo de 2018 y nosotros lo recibimos en la Universidad el 15 de marzo de 2018. Concretamente acá nos están diciendo que la Universidad ha sido sometida a un proceso de supervisión y el asunto es requerimiento de información y al mismo tiempo, de inicio de la acción de supervisión especial de gabinete. Este número que acá ustedes observan es un código especial que la SUNEDU pone a todas las supervisiones, entonces, acá nos menciona que hay una denuncia que se presentó el 30 de enero. No dicen el nombre del denunciante porque la SUNEDU protege, pero podemos suponer que son profesores de la Universidad misma y que quieren un espacio para ser promovidos y mientras no cesen los docentes ellos van a seguir esperando. Es una posibilidad, y la otra posibilidad es que cualquier persona que conoce la Ley Universitaria donde fija la edad límite de setentaicinco años y la Universidad, teniendo varios profesores, es que también hace la denuncia. La otra posibilidad es que la SUNEDU, por su cuenta, lo hizo. Y la otra posibilidad es que la Contraloría inició el proceso, pero en este caso no sabremos. Como ven, este es un documento de cinco páginas en el cual ellos mismos nos mandan una tabla, como están viendo en el ecran, una tabla ya con los nombres que había reportado el profesor Ipanaqué en otra denuncia y que en una remisión dicen que todos estos docentes que están viendo, no hemos cambiado nada de la documentación, ya habrían superado los setentaicinco años de edad. Como es natural, en este caso la Universidad lo que hace es reportar la información y el plazo en que lo están entregando. Posteriormente a la Universidad llega este



documento que les vamos a mostrar en el ecran. Este es un documento que es un Informe de Resultados N° 538. No tiene fecha de recepción de la Universidad porque es la modalidad de la SUNEDU. La SUNEDU, este tipo de resultados no lo muestra abierto, sino que lo envía en secreto y nosotros cuando recién lo imprimimos todavía lo hacemos. En ese momento Carlos Salas era Director de Supervisión, que ahora ya no lo es. Entonces, este documento tiene once páginas, este ya es el resultado de la supervisión. Acá la SUNEDU llega a la conclusión de que la Universidad tiene a docentes, efectivamente, mayores de setentaicinco años, ahí tienen ya una lista que nosotros remitimos, que lo están haciendo, y lo más importante es el resultado de la supervisión donde acá, el punto ocho dice que la UNAC mantendría en su cuerpo docente a personas que habrían superado la edad máxima de setentaicinco años. Entonces, la supervisión continúa, recuerdan los criterios para el cese de los docentes y determina lo que están viendo en la página número seis del documento, los tres criterios o las condiciones que nos dan. El dos es el que nos interesa más a nosotros que es donde nos ponen el plazo máximo a diciembre de 2018. No cesar a los docentes después de ese plazo implica que la Universidad entra en una infracción y la Dirección de Supervisión, la DISUP, iniciaría un proceso de cumplimiento o multa y la multa era de trescientos cincuenta mil soles, pero ahora que cambió la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), se va a incrementar. Entonces acá la cuestión era, de esta supervisión, ¿la Universidad habría incumplido absolutamente la Ley? No. Porque ellos declaran esta supervisión que el cese de docentes mayores de setentaicinco años era de cumplimiento diferido, es decir, en ese momento, al menos la primera vez en cesarlos a aquellos docentes mayores de setentaicinco años no era una infracción porque si lo haría afectaría la marcha académica de la Universidad; entonces, dicen no, debe haber un plazo límite y él determina que en diciembre, cuando terminan los plazos académicos es el mejor momento para poder hacerlo y nos dan prácticamente un año, ¿para qué?, para que la Universidad haga todo un procedimiento para poder reemplazar a esos docentes; es decir, la Universidad, ¿qué va a hacer a partir del dos de enero? Es que estas treintaidós plazas limpiarlas para dedicarlas a promoción, por ejemplo, o a nombramiento nuevo vía un curso en el caso de que no existan ya o que todos hayan sido promovidos. Esta es la conclusión. En el punto treintauno dice, del análisis realizado se concluye que la Universidad Nacional del Callao incumplió con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto al límite máximo para el ejercicio de la docencia universitaria, sin embargo, dice, el incumplimiento califica como de afectación diferida y da estas dos recomendaciones que tienen que ver con iniciar los dos documentos que, recuerden, se hizo y mandan al archivo la supervisión. Que envíen al archivo la supervisión no significa que ya esté olvidada, ellos van a volver el 31 de diciembre para verificar si hemos cumplido con eso. El siguiente documento que queremos mostrarle es en cumplimiento de lo que la Asamblea Universitaria acuerda al rector, recuerden, la Asamblea Universitaria en ese momento, recuerden, encargó al Rector, recuerden, en ese momento no teníamos esta supervisión. Encargó que el cese de los docentes universitarios ya había determinado que sea en julio de 2019 y julio de 2019 era la fecha en la cual se cumplía cinco años después de la dación de la Ley Universitaria N° 30220 y siguiendo las reglas de la misma SUNEDU que el cese debe ser siempre al final de un período académico. Entonces, siguiendo el encargo de la Asamblea Universitaria del 28 de setiembre de 2018, nos dirigimos a la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, en ese caso, a cargo de la Dra. Valencia Vargas, pidiéndole concretamente la ampliación del plazo de cese de los docentes que hayan alcanzado el límite de edad previsto en la Ley Universitaria, hasta el 31 de junio del año 2019, pero estaba claro que si la SUNEDU hacía cumplir su documento, la Universidad no tenía otro camino que hacerlo antes de eso. Este documento nunca tuvo respuesta de la SUNEDU. Hay que cumplir, nada más. Entonces, ahora sí queda a consideración del Consejo Universitario las intervenciones. Recuerden, estamos tratando el cese, por límite de edad, de treintaidós docentes.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Indudablemente que esta es una noticia que golpea a los docentes de setentaicinco años, una Ley injusta que va a traer muchos sinsabores sociales y económicos. La Ley, indudablemente que dice tajantemente que a los setentaicinco años debe cesar el docente. La Universidad, de acuerdo a lo que usted está indicando, hizo una gestión ante la SUNEDU, pero no hubo una respuesta. Lamentablemente, señor rector, esta comunicación no se puso en aviso a los docentes sobre la gestión que usted había hecho porque nosotros hubiésemos ido con esa copia para que nos otorguen la respuesta. Usted ya lo está asumiendo como que es algo negativo. Probablemente que eso va a ser una herramienta, porque los docentes, la mayoría, está haciendo ya un proceso legal, pero aparte de ello, nos habíamos esperando tremendamente, es verdad, con julio de 2019. Puestas las cartas sobre la mesa, lo único que nos queda es el proceso legal, pero antes de ello, también quisiera hacerle una pregunta, señor Rector, en lo que respecta y ese es un tema bastante problemático para los docentes, con respecto a las vacaciones que tendrían los profesores ya ganadas de enero y febrero y parece que, en mi opinión, de repente me equivoque, de que ya sería el último pago el 31 de diciembre. Esa es una pregunta, entonces, y si es que los docentes van a recibir sus vacaciones, repito, ya ganadas de enero y febrero. La otra pregunta sería en el sentido de que el profesor docente o cesado tiene que solicitar para pasar a docente extraordinario. Dígase de paso que los requisitos, la mayoría, que están en el Reglamento, son bastante difíciles y parecería que no se va a poder cumplir con esos requisitos. Esas dos preguntas, por ahora, señor Rector.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Le responderíamos comenzando por la segunda. Una vez que los docentes son cesados está franca su posibilidad de ser docentes extraordinarios y tal como dicen las reglas, solamente para hacer dos actividades, la primera es la docencia y la segunda es la investigación, pero para hacer docencia puede ser automáticamente. La ley previene, como ustedes saben, que hasta 10 por ciento podemos tener, pero nosotros al cesar a treintaidós docentes es algo así como 5,5 por ciento, es decir, si ellos quieren y los Decanos, porque en manos de ellos está, los proponen como docentes extraordinarios, reingresarían a la docencia, en condición de extraordinarios todos, si ellos quieren. Ahora, respecto a la segunda pregunta en la cual ellos accederían a las vacaciones, ahí confieso que es una respuesta que la deben dar los abogados y en esta parte le pedíamos a la Doctora Nidia Ayala a ver si nos tiene la respuesta respecto a si un docente que ya cesa el 31 de diciembre todavía puede acceder a sus vacaciones.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Nidia Zoraida Ayala Solís: Al respecto debe tenerse en cuenta la naturaleza de la relación contractual, en este caso, el régimen contractual de los docentes, si son nombrados, las vacaciones que de acuerdo a ley le corresponden y si son contratados tendría en todo caso que establecerse si y el pago que se efectúa es por el año presupuestal, no tengo exactamente la información respecto a la modalidad contractual de los últimos docentes clasificados en A y B, por ejemplo, pero los que están normalmente en planillas ellos sí tendrían las vacaciones que han venido usando sin embargo existe esta nueva figura de los tipos A y B cuyo presupuesto o asignación presupuestal del pago por servicio docente solamente es por el tiempo señalado, o sea, los dos semestres. Tendríamos que ver la naturaleza contractual de ellos, de cada uno, en el caso de los contratados. En el caso de los nombrados no hay ningún inconveniente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Solamente dos precisiones. Este documento que están viendo en el ecran se publicó inmediatamente después de presentarlo en la web de la Universidad, ese también era el compromiso o sea que eso también lo conocían todos, todos los que al menos visitan la web lo iban a ver y sé que también lo han circulado por las redes sociales. La segunda precisión que queremos hacer, estamos tratando el cese de los docentes que han superado el límite de edad y sus posibles vacaciones en enero y febrero, no estamos tratando vacaciones de docentes que no van a ser cesados, ese sería otro tema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, señores consejeros, en realidad, lo que se viene, algo como la pregunta que ha hecho el Secretario General del SINDUNAC, debería de haber formado parte de un informe técnico porque de lo contrario este tipo de preguntas no tendrían que hacerse en Consejo Universitario. Ese informe tiene que dar todas las precisiones antes de tomar una medida de esta naturaleza. Otro de los aspectos que bien ha tocado el secretario general del SINDUNAC, y que usted en parte, señor presidente, responde, es que no ha existido la debida información de toda esta documentación, de todo este trajinar de trámites que se han tenido entre la Universidad y la SUNEDU que en ninguna parte por lo que vengo escuchando de la lectura de lo que se ha exhibido, establece cesar a los mayores de setentaicinco años. Esta información debió haberse derivado a cada uno de los docentes, a través de sus correos institucionales si es que, salvo que haya entendido mal, me dicen que ha sido publicado nada más para que ellos tengan la debida información por ser justamente los que directamente van a ser afectados con esta aplicación del cese. El tercer aspecto que quiero establecer también, señor Presidente, acerca de las expectativas en relación al cese de los docentes mayores de setentaicinco años, las más que aparecen hasta julio del año 2019, por acuerdo de la Asamblea Universitaria, es decir, oficialmente la Universidad crea una expectativa con su máximo órgano de gobierno y por otro lado un órgano inferior, como es el Consejo Universitario, corta esta expectativa con esta decisión del cese de los mayores de setentaicinco años. El cuarto elemento, señor Presidente, que quiero esgrimir en esto, si los profesores ya están al margen de lo establecido en la ley y eso tiene que aplicarse yo me pregunto, ¿el Director de la Oficina de Recursos Humanos, el profesor Miguel Nieves, tiene la condición legal y moral para justamente establecer a través de un documento el cese de los docentes mayores de setentaicinco años? En el primer aspecto todos conocemos en la Universidad que ese señor ha sido sancionado por el INDECOPi justamente por plagio de tres investigaciones científicas, cuyo documento para alguien que no lo crea, lo tengo aquí uno de ellos, lo pueden revisar y todo está estrictamente confirmado al pie de la letra, incluso con los errores ortográficos, de todos los autores y otros errores que solamente le pertenecen, sus nombres y sus apellidos y tal vez el título del informe de investigación y por otro lado, señor Presidente, es el aspecto de que este señor está más que irregular o ilegalmente en el cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos porque es un cargo que corresponde a los administrativos, al personal administrativo. Entonces, señor Presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Una cuestión de orden.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Nidia Zoraida Ayala Solís: Solamente para precisar que respecto al tema que estamos tratando debe considerarse aspectos de información y de la documentación obrante en autos y que están siendo de conocimiento de todos los miembros de este Consejo. Considero que la competencia en este caso de la comunicación que se efectúe creo que corresponde a los cargos que se ostenta más allá del cuestionamiento personal académico que pueda tener otro curso. Lo otro, señor Presidente, es que considero que debe tenerse en cuenta, respecto al tema, la documentación que sobre este pedido, en este caso, de los representantes de los docentes y de los docentes también involucrados, que existe también informes legales sobre el pedido o cuestionamiento al cese que se está invitando a los docentes que ya han cumplido setentaicinco años. Quisiera, en todo caso, remitirme al informe, quisiera que se tome en cuenta el Informe Legal de fecha 7 de diciembre, el Informe Legal 1081-2018-OAJ donde damos respuesta a varios docentes respecto a esta problemática de docentes que han cumplido la edad de setentaicinco años, para mayor ilustración.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: En lo referido en la cuestión de orden, la asesora jurídica bueno, si yo lo digo es realmente una apreciación, una opinión y un fundamento, además ella dice, académico, también lo es académico, pero además lo que estoy sustentando tiene sustento legal y moral, que también son ejes fundamentales a tener en cuenta en el desarrollo de la formación de las personas en la Universidad Nacional del Callao y eso no puede dejarse de lado. Señor Presidente, dado que fui interrumpido, hasta aquí dejo mi primera participación. Gracias.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Otra apreciación. El doctor Ávila se preocupa de que este es un proceso que, dice, no ha sido informado, pero probablemente se han olvidado los señores Decanos porque han recibido un documento informándoles el cese de los docentes mayores de setentaicinco años, que había comenzado el procedimiento, siguiendo lo que la SUNEDU misma indica, que primero va a haber un reglamento, segundo, deben ser informados pero no solamente el docente sino también su jefe inmediato, que es el Decano, para que tome previsiones en el caso que tengan algún cargo para ser reemplazados, todo eso ha sido cumplido con la anticipación debida, por lo tanto, los treintaidós docentes han recibido documentación y ellos saben que



su cese está en proceso y que su cese tiene límite el 31 de diciembre de 2018. Cuando dicen que no han visto, sí hemos mostrado porque el documento dice con claridad, el límite es 31 de diciembre de 2018, por eso lo estamos haciendo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Por alusión.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Pero yo no lo he aludido.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Para aclarar, en todo caso, señor Presidente. A lo que yo me he referido, quizás no me dejaba entender bien, es que no ha habido una información directa a los afectados a través de sus correos electrónicos. Eso es lo que yo he mencionado.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Doctor Ávila, no hay que conversar. Todos han recibido documentos por escrito y entiendo que un documento recibido a la mano es superior a un correo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor presidente, me refería a ese carteo, a ese intercambio de documentación oficial entre la Universidad y la SUNEDU. A eso me estaba refiriendo. Es cierto, nosotros hemos recibido documentos, uno de la Oficina de Recursos Humanos en el que nos envían un listado de profesores sin mayor argumento, eso sí hemos recibido en un primer momento.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señor Presidente, señores consejeros muy buenos días, en primer lugar, para dar la bienvenida, hay estudiantes que están por primera vez en Consejo Universitario y me gustaría que en los Consejos se diga completamente las cosas y asumamos con respeto y asumamos con responsabilidad si venimos a los Consejos Universitarios. He escuchado de las personas que me han antecedido comentarios que no son reales, o por lo menos vienen a los Consejos y no recuerdan las cosas que hacemos acá. Yo hablo a título personal, señor Rector, tengo tres años en la Asamblea Universitaria y gran responsabilidad me dio este Consejo Universitario, fue esto uno de los puntos, que todos debemos recordar que la Ley Universitaria ha sido ya dada, señor Rector en el año 2014. Los miembros de la Comisión, está el Doctor Grados, que en un primer momento fue mi Secretario y él no me va a dejar mentir, ahora es el Doctor Roger Peña, hemos estado trabajando, bajo la Asamblea Universitaria, este aspecto importante y quiero decir, señor Rector, que quizás los únicos profesores de todo el sistema universitario, de setenta años, que no se han perjudicado, son de nuestra Universidad y eso tienen que saber los señores estudiantes para informar de que esta no es una medida de este momento. Es un proceso que hemos vivido, es así que yo tuve como miembro de la Asamblea Universitaria uno de setenta años que es el Doctor de Economía, el Doctor Colonibol Torres Bardales, él trajo hasta a un abogado para ver cómo ayudamos o como ayudar la Universidad. Se ha hecho la gestión, comunicamos todos esos datos no solamente al señor Rector, hemos comunicado a la SUNEDU. Se ha seguido trabajando, señor Rector, apenas se dio la ley, el cambio de los setenta a los setentaicinco años, se le está dando una gracia al docente de setenta hasta yo dije yo a los setenta me retiro y tengo que hacer mi proyecto de vida, se ha dado cinco años más, es ilógico que acá vamos a venir a decir que se está perjudicando al docente, que no le vamos a dar vacaciones, nada, los derechos laborales se respetan en todo docente nombrado, todo lo contrario, también se ha trabajado otra Comisión de Reglamento de los Profesores Extraordinarios que este Consejo Universitario también lo aprobó. Señor Rector, recuerdo mucho, bajo presión de este Consejo dijo vamos a intentar nuevamente dar la gracia y comunicar a la SUNEDU, pero no podemos más del 31 de diciembre de 2018. Tenemos que ser coherentes con las decisiones que estamos tomando porque acá no se ve el aspecto personal, acá debemos priorizar aspectos normativos legales, porque somos funcionarios, somos responsables, la ley no la hacemos nosotros, la Ley Universitaria se hace en el Congreso de la República. Yo pido, por favor, que entendamos que la Ley Universitaria, todas las personas conforman, han hecho un esfuerzo y han dado cinco años más. Ya estamos en el límite, no podemos generar mayores problemas. Yo la verdad que tengo hasta profesores no sólo de setentaicinco años, tengo profesores con gran lucidez, hasta de ochentaicinco años, señor Rector, pero yo creo que es necesario, si nosotros queremos que nuestra Universidad se licencie, cumplamos las normas. Yo recuerdo, la profesora que le han mandado una carta notarial a su casa, no pueden decir los profesores que no están informados. Yo como Decana he recibido las comunicaciones, yo no mando correos, yo mando con documentos, prepárese señor profesor, eso nos corresponde a los señores Decanos. Señor Rector es conveniente de que nosotros ya tenemos cuatro años de la nueva Ley, nuestro Estatuto, por la irresponsabilidad, eso sí lo voy a decir, y que conste en actas, señor Rector, porque la SUNEDU nos está pidiendo la aplicación de las normas y en la última Asamblea Universitaria mi Comisión propuso, no lo que acá se dice, que se amplíe y vamos al 19, hemos propuesto que se cese a los profesores de setentaicinco años, y no hubo quórum. No hubo quórum, sino ahora este Consejo Universitario no estaría viendo este aspecto. Es mi primera participación.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muchas gracias Doctora, pero, sí pues, deberíamos haber comenzado este Consejo Universitario dando la bienvenida a la representación estudiantil y la Doctora Arcelia lo ha hecho, pero todo el Consejo Universitario se suma a eso. Vamos a tener un año de trabajo en favor de los estudiantes un año de trabajo bien invertido en favor de los estudiantes y lo segundo que quiero es poner en relieve, porque lo ha dicho la Doctora Arcelia, es respecto al cese de los docentes de setenta años. Es verdad, recuerden que hay dos leyes, la primera es la de la Ley Universitaria N° 30220 que fija en setenta años la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria y ésta Universidad no cesó a ningún docente que en ese momento tenía setenta años porque si no en este momento ahora la lista no sería de treintaidós, me parece que sería de ochentaicinco, pero a otras universidades si las obligaron, en todos los casos les han obligado, todos han venido vía denuncia de interesados que algunos denunciaban a la misma Universidad y otros observaron al Juez y el Juez finalmente aplicó la Ley y los cesó, así sucedió en la Universidad de San Agustín de Arequipa, por ejemplo, en la Universidad de Huancavelica donde cesaron a profesores en ese momento que habían cumplido setenta años antes de la modificación de la ley que pasa de los de setenta a setentaicinco. Cuando el Congreso

modifica la Ley migrando de los setenta a los setentaicinco años, había cientos de profesores, por no decir quizás unos dos mil quinientos, que habían cesado basándose en la regla de los setenta años. Ellos hicieron procesos judiciales y todos los han perdido, no hay forma de que un Juez pueda amparar algo que está perfectamente establecido en la Ley, pero, sin embargo, el hacer el proceso es su derecho y si el Consejo ahora cesa a estos treintaidós docentes y después de unos meses un Juez dice que hay que reponerlos, hay que cumplir también eso.

El Director General de Administración Abog. Econ. Guido Merma Molina: Señor Rector, buenos días, señores miembros del Consejo Universitario. En realidad, quería abordar tres aspectos, pero uno ha sido ya completamente tratado por la Decana que me han antecedido y por el señor Rector. Estamos convencidos que en el tema de los setenta y los setentaicinco años no hemos cometido errores porque en nuestro Estatuto, como era obligación normativa, acogió lo que decía la Ley refiriéndose al cese a los setenta años, sin embargo, acogimos con sumo agrado en la Comisión incluso que nosotros presidimos la Disposición Transitoria. Evidentemente era un riesgo poner fechas pero igual sabíamos que el tema de los setenta años en el ejercicio de la docencia es un tema absolutamente discutible y hemos constatado cinco acciones de inconstitucionalidad de la Ley Universitaria en el Tribunal Constitucional y después de casi dos años de trámite el Tribunal Constitucional, en el año 2015, me parece, resolvió declarar constitucional la Ley Universitaria, en consecuencia, establecimos con la modificación normativa que queda a los setentaicinco años. Como se ha dicho bien claro, este aspecto, desde nuestro punto de vista termina el debate normativo respecto de los setentaicinco años y la Ley efectivamente establece los setentaicinco años. También cuando en ese momento, en Asamblea Universitaria o en Consejo Universitario se ha planteado el tema siempre se dijo, la Universidad no se va a convertir en un instrumento contra sus docentes. No obviamente con la reivindicación gremial y defensa de los miembros de la comunidad universitaria, docentes en este caso, esperábamos, evidentemente, un requerimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la SUNEDU, lo que son los organismos reguladores, los organismos jerárquicamente normativos y administrativos en sede nacional. Ahora estamos recibiendo con transparencia la información que ha llegado de la SUNEDU y con la SUNEDU, entidad reguladora, está claramente establecido el 31 de diciembre de 2018, esto, sin embargo, ya lo sabíamos en el mes de marzo o abril cuando vino la fiscalización y allá mismo se estableció en el seno de la Asamblea Universitaria el acuerdo correspondiente. Señor Rector, recuerdo también en el último debate sobre este tema, en este Consejo Universitario, cuando se discutió justamente el reglamento de cese, se estableció esta comunicación a la SUNEDU, pero además lo ratificó la Asamblea Universitaria y evidentemente no hay una respuesta. Un tema que también se respondió, y con suficiencia, es el tema de la información. Ha habido información, no podemos sesgarnos en ese sentido. El último aspecto es el aspecto de las competencias. Señor Rector, pregunto, ¿el Director de Recursos Humanos está en cuestión en ese aspecto?, de ninguna manera, este no es un cese que el Director de la Oficina de Recursos Humanos va a disponer. ¿Es una competencia de la Asamblea Universitaria?, tampoco, es una decisión del Consejo Universitario, por eso es que se trae este tema a colación acá, porque como dice el artículo correspondiente de nuestro Estatuto, el Artículo N° 116, es una competencia del Consejo Universitario. Señor Rector, evidentemente, debemos actuar con responsabilidad, no podemos correr riesgos de multas y fiscalizaciones porque demasiados problemas tenemos, señor Rector, sobre todo de cara a los objetivos de la Universidad. Creo que, en efecto, es pertinente, con responsabilidad, asumir una decisión como esta que finalmente está determinada por el entorno nacional, ya nosotros hemos hecho todo el esfuerzo, evidentemente, como corresponde, de aplazar hasta el máximo posible este cese, creo que esta es una decisión que respecta al Consejo Universitario y evidentemente hay que tomarlo con responsabilidad.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama: Señor Rector, la ley es para cumplirla. Acá nosotros hemos acordado, hay un acuerdo del Consejo Universitario en el cual nos está observando el Órgano de Control, estamos en un proceso de licenciamiento, hay un Reglamento de Infracciones y Sanciones, entonces, el no cumplir con el límite de edad significa que nuestro licenciamiento se estaría retardando y por otro lado ya se tomaría otras acciones en la Universidad Nacional del Callao respecto a la observación que se plantea. El próximo año no queremos ninguna observación que nos cierre el caño del Ministerio de Economía y Finanzas más no cumpliendo y retardando el licenciamiento, sería muy peligroso. Lamentablemente tenemos docentes que tienen mucha experiencia, pero el cesarlos no significa que no se les va a dar sus vacaciones, lo peligroso que se estaría dando una remuneración del tesoro público, ellos pueden seguir dictando nivelación porque esos recursos no son del tesoro público, que pueden seguir dictando en las unidades de posgrado porque no son recursos del tesoro público lo que sí está peligrando son esos recursos, por lo tanto, tenemos que tomar esa decisión. Yo estoy consultando respecto a esa observación que el Órgano de Control está haciendo, aclaremos, vamos a tener que rectificar porque si no a todo el Consejo lo estarían sancionando, entonces, eso lo tenemos que evitar, señor Rector, es en el cumplimiento de estos treintaidós docentes que ya están pasando los setentaicinco años, tiene que ser tomado en este Consejo, otras universidades lo tomaron cuando era en aplicación de los setenta años, cumplieron con esta expectativa y algunas ya están licenciadas, pero no solamente tenemos observación en eso, tenemos otras observaciones, por ejemplo, que nuestros edificios deben ser accesibles, bueno, eso será por inversión o por recursos ordinarios pero tenemos que se está actuando, y tenemos que resolver ya, en caso contrario estaríamos en falta para la Universidad, para la comunidad y entonces el licenciamiento no se podría dar mientras no cumplamos con este límite de edad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Pablo Mario Coronado Arrilucea: También la bienvenida a los nuevos estudiantes a este Consejo Universitario. Señor Rector, efectivamente es preocupante y muy lamentable esta situación que nosotros estamos viendo porque sabemos todos de que esto de los docentes que por límite de edad estaría de acuerdo a la Ley Universitaria y tienen que cesar y por lo tanto el asunto es la preocupación de que seguimos ya con este proceso de acuerdo a la ley de los setentaicinco años en el cual y después de obtener una remuneración, digamos, de acuerdo a las categorías, nos vamos con una pensión que no es, digamos, lo adecuado. La preocupación de nosotros los docentes universitarios es qué hacemos después de esto, supuestamente que todo depende de la planificación de cada uno de cómo va a realizar el futuro después



de que uno cesa. Un segundo aspecto es que hay una ley y hay que respetarla, estamos en un Estado de Derecho en el cual respetamos las leyes, los reglamentos, el Estatuto, etcétera. En la entidad privada a los sesentaicinco años es la jubilación, pero a diferencia de nosotros en la entidad privada se va con una indemnización, de acuerdo a los años tiene una retribución la cual se llama indemnización, en el caso de nosotros no tenemos, a veces hasta ni siquiera las gracias nos dan cuando ya nos retiramos, pero en el Presupuesto General de la República para el año 2019 está establecido de que alguien cese restableciendo el beneficio de los docentes universitarios que teníamos antes y está establecido lo de los veinticinco y treinta años, esto nos da un poquito de satisfacción, pero cuando seguramente que será uno o dos sueldos no cobrados los sueldos no se lo comprobaremos cuando se emite el Decreto Supremo, repito, del Ministerio de Economía y Finanzas. He escuchado también de que no ha habido mucha información. Señor Rector, yo creo que cuando salió la Ley todos habíamos leído que se cesa hasta los setenta años, personalmente yo ya estaba planificando hasta los setenta años y yo creo que casi todos los docentes porque todos entendemos que, hasta los setenta años, bueno, aquí nomás, buscando de qué manera podríamos hacer, luego viene una ampliación hasta los setentaicinco años que nos da también la posibilidad de planificar nuestra vida. En conclusión, señor Rector lo que manifiesto es que debemos respetar la norma, debemos respetar la Ley y por lo tanto tampoco no esperar que tengamos, digamos, con un retraso, como dice el señor Vicerrector Académico, de que estamos en un proceso de licenciamiento, por lo tanto, debemos obedecer, acatar los dispositivos legales que están establecidos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Señor Presidente, he hecho algunas participaciones y a veces el pensar un poco diferente a la mayoría le genera incomodidades, pero nuestras intervenciones son para aclarar aquellos aspectos que a veces no se logran percibir en determinado momento por alguna razón, igualmente, señor Presidente, quiero saludar a los jóvenes que han sido elegidos por la mayoría de estudiantes y que se incorporan, sin duda, para cumplir con esa misión de independencia de criterio, democrática, de valores, para poder aportar significativamente al desarrollo de la Universidad porque justamente es ese espíritu crítico que nosotros desarrollamos a los estudiantes, el que les va a hacer después buenos ciudadanos y buenos profesionales. Señor Presidente, he escuchado varias de las intervenciones que no satisfacen lo que yo pienso de los valores y de la legalidad, no satisfacen el tema de las expectativas que se han generado a los docentes, sin embargo, hay un término que sí me ha preocupado en la intervención del señor Vicerrector Académico que tiene que ver con el licenciamiento y si esto va a generar un problema mayor hacia los estudiantes y para el licenciamiento yo creo que ya estamos contra la espada y la pared entonces no queda a estas alturas y obviamente camino lo tienen totalmente libre los mayores de setentaicinco años para que ellos, dentro de sus convicciones, sus argumentos, ojalá puedan tomar alguno de mis argumentos, no puedo concebir que una institución académica como la nuestra, con fortaleza, con los valores y la ciencia no se tome en consideración cuestionamientos directos y argumentados de las personas que generan documentos justamente que tienen que ver con la toma de decisiones. Señor Presidente, desde esa perspectiva, yo estoy uniéndome, en todo caso, a lo que ha invocado el señor Vicerrector Académico.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Señor Rector, señores Decanos, señores asistentes, a quién no le puede preocupar el tema de los docentes de setentaicinco años, de todas estas condiciones de retiro y en las condiciones en que se dan. Obviamente que a todos nos preocupa porque todos somos seres humanos y porque los setentaicinco años, como muy bien lo dijo la Doctora Arcelia que tiene docentes que están por encima de los ochenta años y están en todas sus capacidades; es decir, llegado a esa edad los docentes todavía están en condiciones de aportar, no de repente en el trabajo cotidiano que hace un docente joven pero sí en el tema del conocimiento y de la investigación y yo creo que el Doctor Hernán Ávila, en ese sentido, en el sentido humanista, yo no creo que él se oponga al tema de la ley porque por una parte indudablemente que están los sentimientos humanos de colegas que han trajinado treinta o cuarenta años y al fin de la jornada les dicen, hasta aquí, te vas; pero por otro lado, tenemos el aspecto legal y el aspecto legal nos pone en esta encrucijada, que tenemos que tomar decisiones y decisiones que nos duelen pero hay que tomarlas y esa decisión indudablemente es el cese. La docencia universitaria ha venido trabajando, luchando por este tema cuando salió la nueva Ley Universitaria y puso el tope de setenta años. En otras universidades, inclusive, para elegir a Rectores que actualmente están ya no permitieron que los docentes de setenta años, en ese momento, voten porque ya los habían cesado. Están también los intereses políticos, pero acá en la Universidad se continuó y los docentes que tenían a esa fecha setenta años, pero perdieron el derecho a elegir tuvieron el derecho a elegir y eso es lo que nos debe satisfacer, que la Universidad Nacional del Callao siempre ha sido respetuosa y siempre, desde el primer momento, ha estado en la lucha y creo que por ello se salió a las calles y también dio como consecuencia esta ampliación de cinco años más, pero llegamos a este momento de las decisiones. El señor Vicerrector Académico lo ha dicho con mucha claridad y todos lo entendemos así. Esto compromete el licenciamiento. Compromete a lo que estamos tratando de lograr y si estamos entonces nosotros luchando por ese licenciamiento que nos va a dar una continuidad de nuestra institución de la manera como lo viene haciendo creo que la decisión está tomada, sobre todo a los colegas que tienen voz y voto y que las cosas tienen que ser así porque así lo manda la Ley y la Ley se hace para cumplirla, la Ley no se discute y ese es el estado democrático y ese es el Estado de Derecho. Por último, señor Rector, también me uno a las palabras de bienvenida a los señores estudiantes integrantes de este honorable Consejo Universitario.

El Director de la Escuela de Posgrado Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas: Saludo a los nuevos miembros del Consejo, representantes estudiantiles, lo hemos dicho en anteriores oportunidades, estamos aquí para tomar decisiones, estamos aquí para asumir responsabilidades y en este tema, señor Presidente, pasa por tener algunos sentimientos encontrados el saber que algunos colegas tienen que retirarse y como todo ha sido siempre hecho con la mejor intención es cuando tenemos que sopesar qué es lo más conveniente para la Universidad como institución, creo que eso es lo que debe interesarnos sobremanera, eso lo han dicho bien y lo único que tengo que agregar es que tenemos una Ley y la Asamblea Universitaria tomará una decisión se han cumplido todas las

instancias porque no hay sorpresas, se les ha comunicado, yo creo, que en este caso tenemos que tomar una decisión.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Lógicamente que nosotros también exigimos el cumplimiento y la transparencia, repito, el cumplimiento de la normatividad en toda su extensión. El sindicato aquí ha hecho una pregunta que no ha sido respondida por usted respecto a si van a tener vacaciones, eso que sea así, tajantemente, con un informe técnico, como decía el Doctor Ávila y lo otro también es con un informe técnico de cuál es el monto de los profesores que van a estar como profesores extraordinarios y no a última hora recién le vamos a pagar, que se haga un informe técnico que tendrá que ser un asunto netamente administrativo, pero creo que el Consejo tendrá que emitir su opinión aquí en la Asamblea Universitaria mediante su Estatuto indica que hasta julio de 2019, el Consejo Universitario tiene que acatar esto, esto no tiene nada que ver, indudablemente, quiero aplicar lo que dice la Ley y la Asamblea Universitaria, pero acá el hecho es que se tiene que exigir, a la brevedad posible, una Asamblea Universitaria, eso es urgente, por ejemplo, respecto al Estatuto. Como una forma anecdótica, yo leyendo el Estatuto dice que la Universidad nos va a dar gratificaciones, un término completamente inusual en las entidades públicas, no se da gratificación, se da aguinaldo yo le reclamaría entonces a usted, señor Rector, para que me dé mi gratificación, esas son incongruencias que desgraciadamente el Estatuto no tenía técnicos en la especialidad, por ejemplo, en el capítulo de patrimonio, hay varias aberraciones económicas y contables, entonces eso es urgente señor Rector y tratar de enmendar ese Estatuto.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Cuestión de orden.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Profesor Llenque, vamos a detener su intervención para la cuestión de orden.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señor Rector, yo pensé que el Secretario General, con el respeto que se merece, ya había entendido, pero parece que él está llevando a otro tema, y esto es falta de respeto. La que habla ha trabajado tres años para las modificatorias, entonces no hablemos de este tema porque acá están los responsables de que no haya quórum para poder terminar el trabajo.

El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, CPC Carlos Guillermo Llenque Curo: Señor Rector, acá hay que ser democráticos. El emitir una opinión no es atacar. Si usted ha estado en Entidades como en la Universidad, años acá, yo si he estado en empresas privadas, en directorios, esa es la democracia, en los sindicatos se hace democracia, y no quiere decir que estoy atacando, simplemente estoy poniendo mi punto de vista sobre errores tremendos, ha pasado más de un año y el Estatuto está ahí con errores, pero hay que asumir los errores, estoy diciendo que gratificación es un error tremendo y simple, disculpe si usted cree que la he ofendido. Para terminar justamente el informe técnico tiene que darse respecto a cuánto es el monto que se le va a asignar a estos profesores extraordinarios.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señor Rector, parece que no me dejó entender. Yo no he pedido acá la cuestión de orden porque acá no estamos con que, si se ataca o no se ataca, no es así, ese no es el punto, yo soy producto de la democracia, por eso es que he sido elegida universalmente, por favor señor Rector, yo quisiera que vayamos al punto porque tengo sobre todo un problema en mi Facultad y por eso estamos requiriendo que se avance en este punto.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Respecto a que el Estatuto tendría errores, así pues, el Estatuto ya va a tener cinco años y nadie ha advertido errores en el Estatuto, hasta ahora, si el profesor Llenque ha encontrado algunos van a ser los primeros errores, ahora, modificaciones sí las han planteado, pero no son por errores sino para mejorarlos en todos los casos, pero está abierto, cualquier miembro de la comunidad puede plantear una modificación del Estatuto, eso está al alcance de todos y si lo plantean en grupos, las modificaciones mejor todavía, pero también hay que hacer recordar que la Asamblea Universitaria, para modificar, requiere el voto calificado o sea dos tercios, eso es cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco votos, me parece, y en la última sesión donde estaba agendada la modificación no se pudo hacer ninguna porque no habían cuarenta y cuatro personas en ese momento porque, recuerden, ahí presentamos las doce observaciones que la SUNEDU ha formulado, eso también hay que decirlo, el Estatuto de la Universidad ha sido sometido a supervisión por la SUNEDU, ha sido revisado quirúrgicamente, artículo por artículo, frase por frase y ellos han encontrado doce errores, que algunas son condiciones, que la Asamblea Universitaria tiene que admitir, eso sí, pero lo vamos a hacer antes del mes de marzo porque recuerden hay que elegir el Comité Electoral para el siguiente año, entonces, eso lo vamos a hacer, lo coordinaremos en enero, febrero, más o menos sería la fecha. Ahora, respecto a cuánto se le va a pagar a los profesores, en realidad eso lo sabe todo el mundo, los profesores extraordinarios son profesores similares a los contratados y si ha tenido la mayoría de ellos casi el 95 por ciento son principales, se les va a pagar como profesor principal por las horas que va a dictar, o sea que eso está cantado, no necesitamos un informe técnico para eso, el informe técnico sí es útil para saber si podemos pagarle enero y febrero, ahora lo que yo veo es por ese pago de vacaciones necesitamos dos cosas, la Doctora Nidia complementará o mejorará o corregirá, a mi modo de ver, necesitamos dos cosas para poder pagar, lo primero es tener presupuesto y lo segundo es que haya un marco legal. El primero, podemos adelantar que desde ahora hay presupuesto para estas treinta y seis plazas asignadas con recursos ordinarios, eso también lo habíamos compartido con ustedes en su momento cuando en el mes de julio, los presupuestos se trabajan desde el mes de marzo para el siguiente ejercicio, eso lo sabe el profesor Llenque mejor que nosotros. En el mes de julio, que es cuando se determina el presupuesto para las instituciones, en el Ministerio de Economía y Finanzas, y hubieron cinco testigos, le podrían preguntar a cualquiera de ellos, en el Ministerio de Economía y Finanzas nos condicionaron que si la Universidad no cesa a estos treinta y seis docentes, en ese momento, el presupuesto del año 2019 iba a ser retirado exactamente en la misma cantidad, o sea que eso está condicionado, pero si nosotros los cesamos entonces el



presupuesto viene para los doce meses en el mismo monto. Recuerden que después del cese hay varias etapas para determinar, primero los profesores, a que régimen laboral pertenecen, en cada caso tiene que determinar uno por uno y en algunos casos creo que hay pagos a sobrevivientes, etcétera, o sea que todo ese trabajo nos puede tomar quizás unos noventa días, de tal manera que a finales de marzo nosotros podemos haber limpiado en el AIRHSP (Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público), pero recuerden que ahora en el AIRHSP cada uno de nosotros tenemos un código inamovible y no se puede cambiar, cambiar solamente procede por retiro, entonces, como nosotros decimos, convalidar esas plazas es retirar el código antiguo y crear los códigos nuevos, entonces, esas plazas van a ser destinadas fundamentalmente para promoción, es cierto entonces, recuerden que hay una lista en la Universidad de treinta y siete profesores que están esperando promoción, entonces esto le permitiría que todos ellos o casi todos puedan ser promovidos y cuando ya hay la promoción comienzan también los de las categorías anteriores a comenzar a promoverse o sea que es sumar y sumar siempre a favor. Ahora pero también la Universidad tiene presupuesto para crear nuevas plazas para promoción, ya están en trámite en el Ministerio de Economía, a nuestro modo de ver el 50 por ciento ya está autorizado por la Dirección de Presupuesto y sólo falta completar en la otra parte, en la Dirección de Recursos Públicos, si eso logramos en el verano entonces también habrían plazas suficientes para ascender y algunos para ser sometidos a concurso público; es decir, este es un año muy interesante, presupuestalmente, como lo hemos compartido ya. Ahora, solamente faltaría la segunda parte de este informe técnico, es decir, que haya un marco normativo que permita que puedan recibir por vacaciones, si es que hay obviamente a la vez presupuesto no hay como negarlo entonces ahora si escuchamos a la Doctora Nidia Ayala.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Nidia Zoraida Ayala Solís: Señor Presidente, al respecto debemos precisar que la existencia de una relación laboral o contractual amerita, entre otros beneficios, las vacaciones. En el caso de que se produjera el cese esos beneficios también cesan, por lo tanto, si se señala en este momento que los docentes cesan al 31 de diciembre no habría un marco normativo para otorgarles vacaciones, esto se debería considerar como vacaciones truncas, como lo hacen también los trabajadores administrativos, por lo tanto, aprobar vacaciones posterior al cese sería una irregularidad, lo cual sería declarado nulo y estaríamos incurriendo en responsabilidad, entonces, precisando ese aspecto normativo, no podemos hacer populismo de algo que no es posible entonces dejo a consideración del Consejo esta apreciación.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien, no habiendo opinión en contra, **el Consejo Universitario tiene que tomar la decisión y la decisión es cesar por límite de edad de setentaicinco (75) años a los docentes que hayan superado esa edad al 31 de diciembre. La resolución va a tener fecha de hoy día, pero es efectivo a partir del 31 es decir del 1 de enero y como es natural necesitamos el acuerdo porque se va a emitir resoluciones individuales. El Consejo Universitario acuerda cesar a ANGULO RODRÍGUEZ CÉSAR AUGUSTO, de la Facultad de Ciencias Administrativas, docente nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas; de igual manera a CALDERÓN MOQUILLAZA LUIS ALBERTO, de la facultad de ciencias administrativas, docente nombrado asociado a tiempo completo 40 horas; de la misma forma a CALDERÓN OTOYA CARLOS ENRIQUE, de la Facultad de Ciencias Administrativas, nombrado asociado a tiempo completo 40 horas; al docente CORAL SORIA ARTENIS, de la Facultad de Ciencias Administrativas, docente nombrado a tiempo completo 40 horas; de igual forma al docente DE LA CRUZ GAMONAL ANDRÉS ABSALÓN, de la Facultad de Ciencias Administrativas, docente nombrado asociado a tiempo parcial 20 horas; al docente GUERRERO CABALLERO MARCO ANTONIO, de la Facultad de Ciencias Administrativas, docente principal nombrado a dedicación exclusiva 40 horas; al docente GUEVARA DÍAZ CÉSAR HOMERO, de la Facultad de Ciencias Administrativas, docente auxiliar a dedicación exclusiva 40 horas; al docente PUICÁN CASTRO JUAN BENJAMÍN, de la Facultad de Ciencias Administrativas, nombrado principal a tiempo completo 40 horas; al docente TEJADA MASÍAS JUAN SATURNINO, de la Facultad de Ciencias Administrativas, nombrado asociado a dedicación exclusiva 40 horas; al docente TORRES PAZ ÁNGEL ARNULFO, de la Facultad de Ciencias Administrativas, que es un docente nombrado asociado a dedicación exclusiva 40 horas; al docente VILLA CASTRO JUAN DE LA ROSA, de la Facultad de Ciencias Administrativas, que es un docente nombrado auxiliar a dedicación exclusiva 40 horas. Pasamos a la Facultad de Ciencias Contables, igual que en el caso anterior, el Consejo Universitario cesa a partir del 31 de diciembre de 2018 al docente DURAND HERRERA PEDRO, de la Facultad de Ciencias Contables, que es docente auxiliar a tiempo completo 40 horas; al docente MEREJA LLANOS VÍCTOR MANUEL, de la Facultad de Ciencias Contables, que es un docente nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas; al docente TAPIA VÁSQUEZ LEONCIO FÉLIX, de la Facultad de Ciencias Contables, docente auxiliar a tiempo completo 40 horas; al docente TEJEDA ARQUÍNEGO LÁZARO CARLOS, de la Facultad de Ciencias Contables, que es un docente principal a dedicación exclusiva 40 horas y el último docente de la Facultad de Ciencias Contables es don VICENTE ALVA ROSARIO WIELICHE que es nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas. De igual manera, al docente REVOLLAR CORZO VÍCTOR ENRIQUE, de la Facultad de Ciencias Económicas, que es un docente nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas. Asimismo, al docente ARMAS GARCÍA ELÍAS FÉLIX, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, que es un docente nombrado auxiliar a tiempo completo 40 horas. A la docente LÓPEZ LOAIZA JUANA MARÍA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, que es nombrada auxiliar a tiempo parcial 20 horas. Al docente ROSEL GALLEGOS TEODORO RODOLFO, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que es nombrado auxiliar a tiempo completo 40 horas. Al docente VÉLIZ LIZÁRRAGA FRANCO IVÁN, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que es nombrado a tiempo parcial 20 horas. a los docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, BELLIDO HUIZA CEFERINO ALEJANDRO, que es nombrado auxiliar a tiempo completo 40 horas; y al docente GRAJEDA CHALCO ENRIQUE, que es nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas. Asimismo, al docente NEYRA MOREYRA RUBÉN PELAYO, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, nombrado asociado a dedicación exclusiva 40 horas. al docente PATRÓN YTURRY ISAAC PABLO, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, que es nombrado**

principal a tiempo completo 40 horas y al docente **TORRES PINEDO FRANCISCO EDGARDO**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, que es docente nombrado auxiliar a dedicación exclusiva 40 horas. la penúltima Facultad es de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; ahí el Consejo Universitario cesa a **MEJÍA GALLEGOS JORGE GUILLERMO**, que es nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas y al docente **TARAZONA ESPINOZA WALTER DANIEL**, nombrado a dedicación exclusiva 40 horas, que es asociado a dedicación exclusiva 40 horas y finalmente a los docentes de la Facultad de Ingeniería Química, el docente **BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO**, que es nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas; al docente **CHAMPA ENRÍQUEZ OSCAR MANUEL**, de la Facultad de Ingeniería Química, que es nombrado asociado a dedicación exclusiva 40 horas; al docente **LAZO CAMPOSANO ROBERTO**, de la Facultad de Ingeniería Química, que es un docente nombrado asociado a dedicación exclusiva 40 horas y finalmente al docente **SORIANO FRANCIA JOSÉ HUMBERTO**, de la Facultad de Ingeniería Química, que es un docente nombrado principal a dedicación exclusiva 40 horas. Esa es la relación de los treinta y dos (32) docentes que se dan, recuerden, a partir del 31 de diciembre del año 2018.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 303-18-CU)

- 1° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ELÍAS FÉLIX ARMAS GARCÍA** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 3° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **LUIS ALBERTO CALDERÓN MOQUILLAZA** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 4° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **CARLOS ENRIQUE CALDERÓN OTOYA** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 5° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **OSCAR MANUEL CHAMPA HENRIQUEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 6° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ARTENIS CORAL SORIA** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 7° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ANDRÉS ABSALÓN DE LA CRUZ GAMONAL** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 8° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **PEDRO DURAND HERRERA** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 9° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ENRIQUE GRAJEDA CHALCO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 10° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **MARCO ANTONIO GUERRERO CABALLERO** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 11° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ROBERTO LAZO CAMPOSANO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 12° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **JUANA MARÍA LÓPEZ LOAYZA DE SAAVEDRA** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 13° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **JORGE GUILLERMO MEJÍA GALLEGOS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 14° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.



- 15° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ISAAC PABLO PATRON YTURRY** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 16° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **CEFERINO ALEJANDRO BELLIDO HUIZA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 17° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **VÍCTOR ENRIQUE REVOLLAR CORZO** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 18° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **CÉSAR HOMERO GUEVARA DÍAZ** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 19° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **RUBÉN PELAYO NEYRA MOREYRA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 20° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 21° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **JUAN DE LA ROSA VILLA CASTRO** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 22° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 23° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **ANGEL ARNULFO TORRES PAZ** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 24° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **FRANCISCO EDGARDO TORRES PINEDO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 25° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **LÁZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 26° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 27° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **JOSÉ HUMBERTO SORIANO FRANCIA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 28° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 29° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **TEODORO RODOLFO ROSEL GALLEGOS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 30° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **LEONCIO FÉLIX TAPIA VÁSQUEZ** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 31° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **WALTER DANIEL TARAZONA ESPINOZA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 32° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **FRANCO IVÁN VÉLIZ LIZÁRRAGA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.

III. INGRESANTES AL DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN, PROCESO DE ADMISION 2018-A, EPG.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 908-2018-EPG-UNAC (Expediente N° 01067366), recibido el 25 de octubre de 2018, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 490-2018-CEPG-UNAC del 16 de octubre de 2018, por la cual aprueba con eficacia

anticipada, el Informe del Jurado del Proceso de Admisión 2018-A del Diplomado en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: No habiendo Observaciones. **Aprobado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 304-18-CU)

RECONOCER, con eficacia anticipada, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al **DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**, correspondientes al Proceso de Admisión 2018-A, en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los dieciocho (18) postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM. FINAL
1	CABEZAS GAMARRA DIEGO FERNANDO	95
2	RAMOS CARRIÓN ROGER HIGINIO	83
3	DELGADO FLORES JUAN CALEB	78
4	ANAYA GALLARDO CARMEN ROSA	78
5	FALCON CASTRO LILA MARIANELA	76
6	QUICAÑO DE LA CRUZ, MARIA ELENA	76
7	PALOMARES CRISTOBAL ELIZABETH	75
8	SANTA CRUZ CLAUDIO NATALI	75
9	SANTOS ROBLES JONATHAN LINCOLN	73
10	BERNARDO SOTO NELVA	72
11	CHUQUIURE GARCIA HAYDEE AMELIA	70
12	YENQUE GALÁN HAYDEE ARASELLI	67
13	VASQUEZ CASTILLO ANA MARITZA	66
14	SANCHEZ PARDAVE JAVIER MARTIN	65
15	MENDOZA CARDENAS JHENNY ANNABETH	64
16	HERRERA ESPINOZA MELCHOR NOLBERTO	64
17	BRAVO INFANTE KAREN JUDIT	61
18	TORRES MERMA GONZALO	55

IV. INGRESANTES A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES FCS, PROCESO DE ADMISION 2018-B.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1212-2018-FCS/D (Expediente N° 01066340), recibido el 02 de octubre de 2018, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 1310-2018-CF/FCS de fecha 28 de setiembre de 2018, por la cual se aprueba con eficacia anticipada los Informes de los Jurados Evaluadores del Proceso de Admisión 2018-B de las Segundas Especialidades Profesionales en: Enfermería en Emergencias y Desastres – I Grupo 30 ingresantes; Enfermería en Emergencias y Desastres – II Grupo 30 ingresantes, Enfermería en Emergencias y Desastres – III Grupo 46 ingresantes, Salud Familiar y Comunitaria 34 ingresantes, Enfermería en Centro Quirúrgico 32 ingresantes; que ofrece la Escuela Profesional de Enfermería.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: No habiendo Observaciones. **Aprobado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 305-18-CU)

RECONOCER, con eficacia anticipada, como ingresantes a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a las **SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN:** Enfermería en Emergencias y Desastres – I Grupo; Enfermería en Emergencias y Desastres – II Grupo, Enfermería en Emergencias y Desastres – III Grupo, Salud Familiar y Comunitaria, Enfermería en Centro Quirúrgico; correspondientes al Proceso de Admisión 2018-B; en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los cientos setenta y dos (172) postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – GRUPO I

Nº	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ORDEN DE MÉRITO	CONDICIÓN
1	5	BERMÚDEZ MENACHO KELLY MYLENE	97,5	1	INGRESÓ
2	19	GARCIA HERNÁNDEZ CLAUDIA MARISOL	95	2	INGRESÓ
3	26	LIÑAN BAZO RONALD JOEL	95	2	INGRESÓ
4	17	ESCURRA TORRES GLORIA MARIELA	93,5	3	INGRESÓ
5	3	ARÉVALO OLIVA MAYRA DOMÉNICA	91	4	INGRESÓ
6	12	CERCADO LOBATO MARIA LIDIA	91	4	INGRESÓ
7	13	CUEVA NICHÓ YOEL NILTON	91	4	INGRESÓ
8	20	GARCÍA HERNÁNDEZ LILIANA MARÍA	91	4	INGRESÓ
9	27	LÓPEZ ASENCIOS JHOVANY	87,5	5	INGRESÓ
10	23	HERENCIA ORMENO ERIKA NATHALY	86	6	INGRESÓ



11	22	GUERRA SOLIS NATHALY IBETH	85	7	INGRESÓ
12	14	CRUZ CASTAÑEDA ELIANA FIORELA	82,5	8	INGRESÓ
13	9	CALUA ORTIZ NELLY JOVANNA	81	9	INGRESÓ
14	6	BUITRÓN CALDERÓN SUSAN DENISSE	77,5	10	INGRESÓ
15	2	ARAOZ ARRIBASPLATA NELLA BETZY	76	11	INGRESÓ
16	7	BUSTIOS BETETA MIGUEL ANGEL	76	11	INGRESÓ
17	25	IZQUIERDO ALEJOS FLOR EUGENIA	76	11	INGRESÓ
18	24	HUARANGA CARRASCO ISAAC BENJAMIN	73,5	12	INGRESÓ
19	16	CHICANA MOSQUERA MARITZA	71	13	INGRESÓ
20	4	LEÓN DEL RIO LUCERO IRENE	71	13	INGRESÓ
21	28	MAGALLANES QUIJANDRIA OLGA MIRTHA	71	13	INGRESÓ
22	30	MEJIA CCAICURI FLOR MILAGROS	71	13	INGRESÓ
23	1	ALVAREZ VILLENA JUDITH ROXANA	68,5	14	INGRESÓ
24	15	CHÁVEZ POZO ESTHER LIDIA	67,5	15	INGRESÓ
25	10	CALLALLI AIQUIPA GLORIA CARMEN	65	16	INGRESÓ
26	11	CARREÑO MARIN LESLIE MARIBEL	62	17	INGRESÓ
27	8	CARDENAS ESTEBAN LISSETE PRISCILLA	61,5	18	INGRESÓ
28	29	MANTA GUTIERREZ PASCUAL ALEXANDER	54	19	INGRESÓ
29	21	GARCIA ZUNIGA BECSABEL	53	20	INGRESÓ
30	18	ESPINOZA PAREDES FIORELA GUISELA	43,5	21	INGRESÓ

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – GRUPO II

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ORDEN DE MÉRITO	CONDICIÓN
1	0091	RUIZ RUIZ MARÍA TERESA	99.5	1	INGRESÓ
2	0092	NIZAMA CASTILLO MYRIAM	97	2	INGRESÓ
3	0038	QUISPE MALLQUI FLOR MIRTHA	96	3	INGRESÓ
4	0035	PADILLA PEÑA ROSALIA MARIA	95	4	INGRESÓ
5	0093	PERALTA RIVEROS MONICA INES	95	4	INGRESÓ
6	0039	RABANAL RUBIO AZUCENA DEL ROCIO	93.5	5	INGRESÓ
7	0036	PALACIOS MARTINEZ CARMEN MARIA MERCEDES	91	6	INGRESÓ
8	0050	TAIPE CANCHO JORGE LINNEO	85	7	INGRESÓ
9	0040	RAMÍREZ RENGIFO INGRID NATALY	81	8	INGRESÓ
10	0032	MORAN CAMPAÑA MARCO ANTONIO	80	9	INGRESÓ
11	0034	OYOLA ZÁRATE PATRICIA ROXINA	80	9	INGRESÓ
12	0046	SEBASTIÁN CHICO GIOVANNA KATHERINE	75	10	INGRESÓ
13	0049	SUAREZ MORALES FLOR AMPARO	75	10	INGRESÓ
14	0044	SAÉNZ SOTO GABRIELA DEL PILAR	72.5	11	INGRESÓ
15	0033	OCHANTE ARROYO NIDIA JANET	71	12	INGRESÓ
16	0041	REÁTEGUI RIVERA MARIA DE LOS ANGELES	70	13	INGRESÓ
17	0051	VILLEGAS YAUCE JESUS ALBERTO	70	13	INGRESÓ
18	0094	MARTÍNEZ ATOCHE MARÍA DOLORES	70	13	INGRESÓ
19	0089	LLATAS CARRASCO MAGALI ELIZABETH	67.5	14	INGRESÓ
20	0090	MOLINA ORTÍZ NOHELY ANTUANET	66.5	15	INGRESÓ
21	0045	SÁNCHEZ ESPINOZA GIANNINA SOLEDAD	65	16	INGRESÓ
22	0048	SOTELO HERNÁNDEZ DARWIN HOMERO	65	16	INGRESÓ
23	0088	TIPIÁN HUAMAN VERONICA JANETH	65	16	INGRESÓ
24	0037	PEÑA CHÁVEZ KATHERIN ISABEL	64	17	INGRESÓ
25	0031	MESCUA INGA EVELYN JAZMIN	59	18	INGRESÓ
26	0053	TENA PUMARRUMI JOSE MERCEDES	58	19	INGRESÓ
27	0042	RIVAS SÁNCHEZ CARLOS JHON	55.5	20	INGRESÓ
28	0047	SEVERINO ZUNIGA SAMY YUSARA	55	21	INGRESÓ
29	0052	ZE A LAZO ROSISABEL	55	21	INGRESÓ
30	0043	RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN KATHERINE LIZBETH	45	22	INGRESÓ

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – GRUPO III

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ORDEN DE MÉRITO	CONDICIÓN
1	0119	JOYO CASTRO, ZULMA	88	1	INGRESÓ
2	0121	LEÓN REMÓN, YANETH	83	1	INGRESÓ
3	0099	AYBAR VILLALOBOS, RELINA	81	2	INGRESÓ
4	0110	FLORES CHIPANA, YAVETT MILUZCA	81	2	INGRESÓ
5	0115	HUALLPA CUADROS, FLOR MIRIAM	81	2	INGRESÓ
6	0124	MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARÍA JESÚS	81	2	INGRESÓ
7	0135	QUISPE CHIPANA, TANIA	81	2	INGRESÓ
8	0137	RUIZ HINOJOZA, NANCY	81	2	INGRESÓ
9	0105	CUNTO TORRES, GLORIA EDITH	76	3	INGRESÓ
10	0095	ABURTO MOISES, YENY KARINA	74	4	INGRESÓ
11	0113	GAVILÁN BERROCAL, CARMEN	74	4	INGRESÓ
12	0118	HUAUYA TOMA, MARÍA EUFENIA	74	4	INGRESÓ
13	0123	MARTÍNEZ CAMACHO, VARINIA	74	4	INGRESÓ
14	0132	OVALLE ROCA, ABDEL ENVER	74	4	INGRESÓ
15	0134	PÉREZ ROCA, ODILIA	74	4	INGRESÓ
16	0138	SÁNCHEZ MAURICIO, JAVIER	74	4	INGRESÓ
17	0127	MENDOZA HUAMANI, YOVANA	73	5	INGRESÓ
18	0140	VILCA PAREJA, YULY JAKELINA	73	5	INGRESÓ
19	0133	PALOMINO SACCACO, BETSAIDA	71.5	6	INGRESÓ

20	0098	ARANGO JAICO, FLOR DE CRISTINA	70.5	7	INGRESÓ
21	0139	SULCA ILLACONZA, MARIBEL	70.5	7	INGRESÓ
22	0108	ENCISO HUAMÁN, DORIS	69	8	INGRESÓ
23	0136	QUISPE PARIONA, JANET	69	8	INGRESÓ
24	0096	ALCA ORÉ, SUSY JANET	67	9	INGRESÓ
25	0114	GUEVARA QUISPE, EDITH GIOVANNA	67	9	INGRESÓ
26	0131	NINA SULLCARAYME, MIRTHA SOLEDAD	67	9	INGRESÓ
27	0112	GARCÍA CHUÑOCCA, EVERT	66	10	INGRESÓ
28	0129	MUCHA CURO, MAYNER	66	10	INGRESÓ
29	0130	MUNAYLLA LAURENTE, SARA REBECA	66	10	INGRESÓ
30	0126	MENDOZA ANYOSA, ADELAIDA SANDY	64	11	INGRESÓ
31	0103	CORDOVA HUAMÁN, CHRIS KAREN	63.5	12	INGRESÓ
32	0100	BARRIENTOS BERROCAL, JOSÉ LUIS	61.5	13	INGRESÓ
33	0107	CUYA TUEROS, DANESA	61	14	INGRESÓ
34	0111	FLORES VELASQUEZ, LIDER YOHON	61	14	INGRESÓ
35	0097	ALTAMIRANO PARIONA, SOLEDAD	59	15	INGRESÓ
36	0109	ESCALANTE ARROYO, YASSY KANPUR	59	15	INGRESÓ
37	0117	HUARCAYA VELARDE, BEATRIZ	59	15	INGRESÓ
38	0128	MOROTE FLORES, HAYDEE	59	15	INGRESÓ
39	0101	BAUTISTA RAMIREZ, EDITH	54	16	INGRESÓ
40	0102	CARRION RAMIREZ, RICHARD	54	16	INGRESÓ
41	0104	CUADROS SÁNCHEZ, NÉLIDA	54	16	INGRESÓ
42	0106	CURI CARHUAMACA, BERTHA LUZ	54	16	INGRESÓ
43	0116	HUAMÁN C CARHUAYPIÑA, MARILIA	54	16	INGRESÓ
44	0120	LAGOS PEREZ, ADA LUCIA	54	16	INGRESÓ
45	0122	LLAMOCCA PALOMINO, MARISABEL	54	16	INGRESÓ
46	0125	MEDRANO JURAHUA, SARITA	54	16	INGRESÓ

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ENSALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ORDEN DE MÉRITO	CONDICIÓN
1	0059	CABRERA DONAYRE DE ANTEZANA MIRIAM BEATRIZ	95	1	INGRESÓ
2	0080	ROMÁN TERRAZAS YESSENIA MARTHA	95	1	INGRESÓ
3	0073	MALLMA TIXSE OFELIA ISABEL	90,5	2	INGRESÓ
4	0078	FERNÁNDEZ SOLÓRZANO SOFIA IVONE	90,5	2	INGRESÓ
5	0084	VENTURA REJASMARIOLI DEL CARMEN	90,5	2	INGRESÓ
6	0087	HUAYCANE QUITO EVA DIANA	88	3	INGRESÓ
7	0071	LEDESMA VALLEJOS ENID HERMILA	88	3	INGRESÓ
8	0077	NIQUE BENDEZÚ PAMELA MERCEDES	88	3	INGRESÓ
9	0055	ATAHUAMÁN PAREDES SONIA ISABEL	83,5	4	INGRESÓ
10	0068	GUERRERO DONGO MÓNICA	83,5	4	INGRESÓ
11	0072	MAGUIÑA INGA ROCIO DEL PILAR	83,5	4	INGRESÓ
12	0054	AGÜERO MORI MIUREN DEL ROSARIO	81	5	INGRESÓ
13	0056	BARBOZA HUANCA MELIZA ZUJ	81	5	INGRESÓ
14	0057	LANDEO ALIAGA ALEXANDRA VALENTINA	81	5	INGRESÓ
15	0079	PENAFIEL PEÑA INÉS GLADYS	81	5	INGRESÓ
16	0085	YACILA YACILA MILUSKA LISSETE	81	5	INGRESÓ
17	0081	SALAZAR ROCHA ROSARIO DEL CARMEN	79,5	6	INGRESÓ
18	0061	CARPIO PALOMINO ERICA BLANCA	76,5	7	INGRESÓ
19	0062	CAVIEDES NAVARRETE JACKELIN	76,5	7	INGRESÓ
20	0064	COSAR CASTILLO SANDRA MADELEINE	76,5	7	INGRESÓ
21	0076	NÚÑEZ CORDERO ZELENIA DINA	76,5	7	INGRESÓ
22	0069	HURTADO TOTOCAYO DELIA MELINA	74	8	INGRESÓ
23	0058	BENDEZÚ SALAZAR CECILIA ANDREA	72,5	9	INGRESÓ
24	0086	GUARDIA PALOMINO KARINA	72,5	9	INGRESÓ
25	0060	CARRIÓN MAMANI GIOVANNA MARITZA	70	10	INGRESÓ
26	0066	FERRER BALLARTA SUJEY MARLENI	70	10	INGRESÓ
27	0067	FIGUEROA FUDINO MEDALIC LIZETTE	70	10	INGRESÓ
28	0063	COAHILA MURRIETA PAOLA	69,5	11	INGRESÓ
29	0065	CHUMPITAZ REYNA PAULA LILIANA	69,5	11	INGRESÓ
30	0070	LAZARTE HEMERYTH KARLA YENNIFER	69,5	11	INGRESÓ
31	0074	MENDOZA HINOSTROZA EDITH LIZ	67	12	INGRESÓ
32	0075	MERA GALEAS LIZBETH ZULLY	67	12	INGRESÓ
33	0082	SOSA BARBARAN MELISSA KELLY	67	12	INGRESÓ
34	0083	VELEZMORO CORTÉZ CARLA ELIZABETH	67	12	INGRESÓ

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ORDEN DE MÉRITO	CONDICIÓN
1	000141	ALARCÓN CHUCHÓN, FELIPE LUIS	88	1	INGRESÓ
2	000157	LUQUE SALCEDO, JULIANO	88	1	INGRESÓ
3	000158	MARAVI PINTO, JANNINE FELICITA	88	1	INGRESÓ
4	000168	SOLÍS TALAVERANO, YANIRA LAURA	83.5	2	INGRESÓ
5	000145	CÁRDENAS BENDEZÚ, MARISA GOYA	83	3	INGRESÓ
6	000149	DURAND CASTILLO, JANET EDITH	83	3	INGRESÓ
7	000160	MENESES GAVILÁN, ZULMA	81	4	INGRESÓ
8	000169	TELLO JOYO, ROCIO FELICITAS	81	4	INGRESÓ



9	000171	VILCHEZ DUENAS, MARCO ANTONIO	80	5	INGRESÓ
10	000146	CASTILLO FERNÁNDEZ, JUNIOR TITO	74	6	INGRESÓ
11	000172	ZAPANA VIVANCO, MERY	73.5	7	INGRESÓ
12	000163	PINEDA QUIJAITE, KARINA	71.5	8	INGRESÓ
13	000142	ALARCÓN ROSADO, JAQUELIN ZULEMA	71	9	INGRESÓ
14	000155	ILLANES SOLIS, YENY MARLENY	71	9	INGRESÓ
15	000147	CONGA TERRES, INDIRA	67	10	INGRESÓ
16	000150	ENCISO CONDORI, LAURA	67	10	INGRESÓ
17	000170	TENORIO TENORIO, ZAHAMILIA NADIA	67	10	INGRESÓ
18	000166	QUISPE TINEO, ELIZABETH ROCÍO	64.5	11	INGRESÓ
19	000148	CORICAHUA GARAY, MELISSA	61	12	INGRESÓ
20	000153	GUEVARA SÁNCHEZ, CARLETT NATALI	61	12	INGRESÓ
21	000154	HUAMÁN TIPE, KELLY	61	12	INGRESÓ
22	000159	MARTÍNEZ PALOMINO, MARY CARMEN IRENE	61	12	INGRESÓ
23	000165	QUICHCA QUISPE, ZUNILDA	61	12	INGRESÓ
24	000167	RODRÍGUEZ CCENTA, KARINA	59	13	INGRESÓ
25	000144	CAMASI CONTRERAS, EDITH KORINA	57	14	INGRESÓ
26	000156	JAULIS PARIONA, MARLENY	56.5	15	INGRESÓ
27	000151	ENCISO ORÉ, ELSA SILVIA	54	16	INGRESÓ
28	000152	FLORES HINOSTROZA, RUZMERY	54	16	INGRESÓ
29	000161	ORIHUELA RÍOS, LILIA	54	16	INGRESÓ
30	000162	PALOMINO REVOLLAR, NATALY PAOLA	54	16	INGRESÓ
31	000164	PRADO AQUINO, ANA MARLENY	54	16	INGRESÓ
32	000143	BERROCAL MORALES, MÓNICA ANALÍ	52	17	INGRESÓ

RESUMEN

N°	SEGUNDA ESPECIALIDAD	N° INGRESANTES
1	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - I GRUPO	30
2	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - II GRUPO	30
3	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - III GRUPO	46
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	34
5	ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO	32
TOTAL		172

V. DESIGNACIÓN, A PARTIR DEL 1ENE19, DEL NUEVO DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura a la Resolución N° 1090-2018-R del 19 de diciembre de 2018, en su numeral 2° Encargar al docente asociado a tiempo completo Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2019, hasta la designación formal en dicho cargo por el Consejo Universitario; y en su numeral 4° Proponer, al Consejo Universitario de ésta Casa Superior de Estudios, la designación del docente asociado a tiempo completo Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Abierto el debate correspondiente, se registraron las intervenciones de los señores Consejeros, conforme queda registrado en la filmación oficial.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El profesor Ávila ha señalado que el profesor propuesto no tiene conducta intachable y ha mostrado hasta tres ejemplares de documentos por los que aparentemente el docente estaría incurso en plagio, pero todo el mundo también sabe y el Dr. Ávila es el primero en saber, que en el Estatuto se colocó un Artículo que dice con claridad que las sanciones por plagio o por violación a los derechos de autor se ejecutan una vez que aparece registrado en el Registro de sancionados, pero eso no solamente no da derecho a que no podría ser designado, sino retirado de la docencia. Entonces, para este caso o para cualquier otro, eso es lo que podríamos exhibir. Ahora, si yo soy Decano de una Facultad y de una carrera que interviene en la gestión directamente y es la que tendría las condiciones, yo lo apoyaría, por ser de mi Facultad, porque esto es como en la casa, en mi casa mi hermano y yo podemos ser enemigos, pero fuera de la casa somos amigos contra el mundo, pero acá no, acá es una Facultad que en lugar de promoverlos hacen comentarios completamente desfavorables contra ellos y eso, me parece, lo deslegitima más de lo que podría apoyarlo. Respecto a la presentación del Currículum, realmente no está considerado en las reglas de que el Rector tenga que presentar un Currículum para que puedan tomar una decisión. Ahora, la fecha en que se va a hacer cargo el nuevo Director General de Administración es el 01 de enero, no es hoy día ni es mañana. Ahora, respecto al error material de las fechas, el Consejo Universitario puede no tomar en cuenta los documentos, ni de la renuncia ni de la resolución, pero lo que sí tiene que tener en cuenta es que en este Consejo formalmente estamos presentando en cumplimiento del Artículo 337 y para eso no dice que debe mediar una renuncia, no debe mediar una resolución ni nada por el estilo sino lo hacemos buscando siempre la formalidad, pero en todo caso, lo que tienen que tener en cuenta es que estamos poniendo en consideración del Consejo Universitario la propuesta del docente Nieves Barreto Constantino Miguel, de la Facultad de Ciencias Administrativas, para hacerse cargo de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de enero de 2019.

Continúa el debate con la intervención de los señores Consejeros, conforme queda registrado en la filmación oficial.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El cargo de Director General de Administración está pensado para un administrativo, pero en la Universidad nadie cumple siquiera la mitad de los requisitos que hemos puesto. Eso sí podría ser quizás un error, que en el Estatuto lo hicimos muy exigente. Podría ser. Ahí le daríamos la razón al profesor Llenque, pero también hay que indicar, porque no lo hemos dicho antes, los cargos ocupados por docentes en la Universidad Nacional del Callao y que corresponden a no docentes están bajo supervisión y hay informe de resultados también. En esta supervisión hemos hecho un convenio con la SUNEDU para evitar la sanción, en vista de que estos cargos, no solamente de la Dirección General de Administración sino también de Secretaría General, el cargo de Infraestructura y Mantenimiento, el cargo de Recursos Humanos, el cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y varios otros que están en una lista larga, todos ellos han sido revisados por la SUNEDU y hemos ido corrigiendo de acuerdo a un cronograma. El Cronograma lo aceptaron porque ellos también son conscientes de que en la Universidad Nacional del Callao y en todas las Universidades, no hay personal especializado para hacerse cargo de esas tareas que son fundamentalmente de tipo administrativo. El Límite máximo para mantener a docentes en cargos en la Universidad es el 31 de marzo, o sea que el primer día después de marzo, el Secretario va a ser un administrativo, el Director General de Administración va a ser un administrativo, el Director de la Oficina de Planificación va a ser un administrativo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, un administrativo, el Director de Infraestructura y Mantenimiento, un administrativo, el Director de la Oficina de Recursos Humanos también, pero en ese tiempo también ya casi hemos cambiado todos los cargos del Vicerrectorado Académico porque también estaba bajo calendario, entonces acá, el máximo tiempo que puede permanecer un docente, incluyendo a la propuesta que estamos haciendo al Consejo Universitario es de no más de noventa días.

Se registran nuevas intervenciones de los señores Consejeros, conforme queda registrado en la filmación oficial.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. El Consejo tiene que tomar una decisión. No puede ser una encargatura. Tiene que ser una designación. El plazo no está establecido, pero todos sabemos que es 31 de marzo. Lo estamos haciendo de acuerdo al Artículo 337. El Consejo Universitario también ha escuchado y ha tomado nota de las opiniones del Dr. Ávila y del Dr. Tezén, no hay otras opiniones en contra, por lo tanto. Hay una oposición. Vamos a tener que votar. Los miembros del Consejo Universitario que acuerdan designar al docente Nieves Barreto Constantino Miguel como el nuevo Director General de Administración, a partir del 01 de enero, sírvanse levantar la mano: Seis (06) votos. Los miembros del Consejo Universitario que no designan al docente Nieves Barreto Constantino Miguel como el nuevo Director General de Administración, sírvanse levantar la mano: uno (01). No hay abstenciones. Muy bien. Entonces, **queda designado el docente Constantino Miguel Nieves Barreto como nuevo Director General de Administración, a partir del 01 de enero.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 306-18-CU)

DESIGNAR, como **Director General de Administración** de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a tiempo completo **Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de enero de 2019, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 1098-2018-R del 19 de diciembre de 2018.

VI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 790-2018-R PRESENTADO POR OCHO POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE SERVIDORES PÚBLICOS BAJO MODALIDAD D.L. 276.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Recordamos a los miembros del Consejo que siendo exactamente las 12:14 horas, el límite son las 13:00, por lo tanto, les pediría que las intervenciones no sean muy largas. Pedimos al Secretario General que haga un resumen.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: da lectura al Escrito (Expediente N° 01066104) recibido el 25 de setiembre de 2018, por el cual los postulantes SANDRA PONTE MELGAREJO, JUAN JOSÉ MACALUPU ZEVALLOS, SHIMY GUEVARA VELA, MARIELA NANCY ALVAREZ ARTEAGA, MARYLU JABO CRUZ, FELICIA REGINA VELIZ DAVILA, LUIS ARCANGEL VALDIVIA CHAVEZ y ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE presentan Recurso de Apelación contra la Resolución N° 790-2018-R, para que se declare su nulidad por contravenir los numerales 1 y 2 del Art. 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como del Art. 6 numerales 6.1 y 6.2 de la mencionada Ley, y como pretensión accesoria solicitan se reconozcan los resultados obtenidos en el Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por cese y/o renunciadas de los años 2016 y 2017, para reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores administrativos en la Universidad Nacional del Callao, procediendo a emitirse la Resolución Rectoral respectiva en el que se declare como ganadores del referido concurso público.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 916-2018-OAJ recibido el 23 de octubre de 2018, por el cual evaluados los actuados recomienda declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por SANDRA PONTE MELGAREJO y otros, contra la Resolución N° 790-2018-R del 11 de setiembre de 2018, en consecuencia, NULA la Resolución cuestionada en todos los extremos, conservándose y validándose los resultados de los postulantes ganadores comprendidos en el Acta Final contenido en el Oficio N° 008-2018-CCP/UNA del 13 de julio de 2018, dándose por agotada la vía administrativa.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Tal como lo han escuchado, la historia de este Concurso 276 es larga. En el proceso, una Acción de Control del Órgano de Control Institucional hace ocho observaciones, que todas ellas, según nuestro punto de vista, han sido respondidas por el Comité, pero no levantadas ni subsanadas.

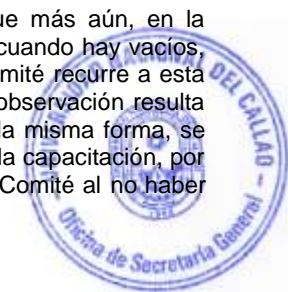


Frente a eso, lo responsable, como Rector de la Universidad, era retrotraer el proceso, de oficio, anulando todo para que vuelva a comenzar, pero los concursantes, basándose también en un derecho perfectamente válido, hacen el proceso y la Oficina de Asesoría Jurídica hace un informe recomendando que el Consejo Universitario pueda revocar la Resolución. En la práctica, eso significa validar los resultados pese a las ocho observaciones insalvables, como lo hemos mencionado antes, e ingresarían a la administración pública. Como el asunto es bastante técnico, yo le pediría en esta parte, primero a la Dra. Nidia, para que de mayores alcances de su informe y luego también hemos invitado al Dr. Duran, que es, como todos conocen, Jefe del Órgano de Control Institucional, para que también pueda intervenir en esta parte. Antes que la Dra. Nidia, el Dr. Duran.

El Jefe del Órgano de Control Institucional CPCC Luis Gerardo Duran Villalobos: Buenas tardes. En primer lugar, debo agradecer a nuestro Señor Jesucristo, porque gracias a Él estamos aquí, gracias a su misericordia estamos aquí nosotros, todos los que estamos aquí y cada uno buscando una verdad y la verdad tiene que ser verdad esclarecida. Yo no voy a hacer ningún comentario sobre los informes que hemos emitido, damos una orientación de oficio, este es un servicio relacionado porque ella misma habla, ustedes tienen esos informes, ellas hablan por sí, mismas. Lo que voy a explicarles a ustedes, señores miembros del Consejo, señor Presidente, qué labor se hizo y qué es lo que sucede después de eso para que ustedes tengan en cuenta. Nuestra norma de control a nosotros nos señala y ruego que presten mucha atención porque no voy a responder a ninguna pregunta. Voy a precisar técnicamente qué labor hacemos y qué sucede después de eso para que ustedes tomen en cuenta y puedan tomar libremente su decisión. Como Órgano de Control Institucional nosotros realizamos productos, ellos son, servicios de control previo, servicios de control simultáneo y servicios de control posterior. Dentro de los tres servicios, la orientación de oficio que iniciamos nosotros, por los riesgos que advertimos, está en el segundo punto que es el servicio de control simultáneo, de orientación de oficio. ¿Qué es la orientación de oficio? La orientación de oficio es una modalidad de servicio de control simultáneo que ejerce la Contraloría o el Órgano de Control Institucional cuando toma conocimiento de la presencia de situaciones que pueden conllevar a la Entidad a incurrir en errores u omisiones e incumplimiento en el desarrollo de una o más actividades en un proceso en curso, de los cuales se puede tomar conocimiento a través de la misma Entidad u otras fuentes. Su desarrollo no se encuentra sujeto a plazo. Una vez que se emite la orientación de oficio, la entidad tiene que tomar cartas en el asunto y mitigar los riesgos que se identifican, luego, lo mitiga, lo acepta o simplemente no hace nada, toma su decisión la entidad y dentro del plazo que lo puede hacer, obviamente es un plazo largo, pero la entidad siempre debe actuar perentoriamente, dice uno de los acápite que tenemos, que vencido el plazo de un año, sin que la entidad adopte las acciones orientadas a mitigar el riesgo o implementar las recomendaciones, ello se registra en el aplicativo informático establecido por la Contraloría. Esta información podrá ser considerada por los órganos del sistema para el desarrollo de un servicio de control posterior en el marco de las disposiciones. ¿Qué es un servicio relacionado? Les acabo de definir qué es una orientación de oficio, el primer documento que fue emitido respecto de este concurso que ustedes tienen, me imagino, cada uno de ustedes, parece que el señor Presidente les alcanzó. El servicio relacionado está vinculado a un proceso de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, esto también está dentro del simultáneo y son llevados cabo por los órganos del Sistema, en este caso, nosotros también. En la orientación de oficio que emitimos nosotros inicialmente a través del Oficio, si mal no recuerdo, N° 406-2018, hacíamos ver a la entidad el riesgo del proceso que se estaba llevando a cabo, como parte de ese proceso emitimos un servicio relacionado. Quiero precisarles algo. En la orientación de oficio se detectan riesgos para que la entidad tome cartas en el asunto, ahí no se identifica responsabilidades, ni administrativas, civiles ni penales porque la entidad tiene que tomar, tiene que acoger el riesgo que hay y empezar a trabajarlo para que lo mitigue. En cuanto al servicio relacionado, ya se identifica algunos hechos y termina con algunas recomendaciones, obviamente, tampoco estas no son susceptibles de que la Contraloría General determine responsabilidades según la propia entidad a través de implementar las recomendaciones que se ha encontrado. Respecto a este tema, nosotros, haciendo el seguimiento respectivo, obtuvimos una Resolución Rectoral en la que el señor Rector, luego, me imagino, de asesorarse, emite la Resolución Rectoral donde declaran nulo el concurso y retrotrae. Quiero precisar aquí que el concurso no es que haya quedado invalidado totalmente, sino que retrotrae hasta una etapa en que se había detectado el riesgo, entonces, el concurso no está anulado totalmente, tienen que volver a hacerlo. ¿Y por qué explicar este asunto?, porque luego, como la norma misma dice, si la Entidad, por ejemplo, va a tomar la decisión, o mejor les pongo este ejemplo, si el señor Rector no hubiese actuado y hubiese sacado una Resolución dando por ganadores al concurso, nosotros hubiésemos hecho una auditoría de cumplimiento. En la auditoría de cumplimiento ya se identifican responsabilidades funcionales, sean administrativas, civiles o penales, dependiendo del tipo de responsabilidad que haya. Como nos entregaron a nosotros la Resolución Rectoral retrotrayendo el proceso, entonces el riesgo para nosotros quedó mitigado, pero cuando hay un recurso de apelación, obviamente todos tienen derecho de actuar en el marco normativo, entonces se activa el seguimiento y estamos a la espera de la decisión que ustedes tomen. Estos dos puntos querían explicarles para que ustedes tomen en cuenta, tanto en la orientación de oficio como en el servicio relacionado, la Contraloría General de la República no identifican responsabilidades, son ustedes que con la orientación mitigan los riesgos y en los servicios relacionados implementan las recomendaciones. Quisiera entender el buen ánimo de todos que esto haya quedado claro. Hasta aquí va a ser mi participación para que ustedes puedan entenderlo. Más allá, como les digo, nuestros informes se defienden solos porque están documentados, sustentados, de acuerdo al trabajo que se ha realizado dentro de los marcos normativos. Señor Presidente, muchísimas gracias, gracias a todos por escucharme. Señores Decanos, las puertas están abiertas de la Oficina, visítennos siempre y gracias a Dios por la atención de cada uno de ustedes, que el Señor los bendiga.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ahora sí doctora Nidia, pero también le pediríamos que en su intervención explique cómo es que llega a la conclusión revisando cada una de las ocho observaciones, por favor.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Nidia Zoraida Ayala Solís: Debo iniciar mi intervención señalando que la Oficina de Asesoría Jurídica, ante el recurso de apelación interpuesto por los entonces postulantes a este concurso público hemos podido advertir tres elementos, porque el recurso de apelación va acompañado de una solicitud de nulidad de la Resolución N° 790-2018-R. Un primer punto es la nulidad de la Resolución Rectoral N° 790-2018-R por incumplimiento del Reglamento de Concurso Público para Contrato de Servidores Públicos en el marco del régimen normativo del Decreto Legislativo N° 276. Un segundo elemento es el pedido de nulidad del Informe Resultante del Servicio Relacionado del Órgano de Control Institucional por cuanto no se habría motivado dicha prueba pre-constituida como prueba y tercero, la falta de motivación de las absoluciones contenidas en los oficios emitidos por el referido comité de concurso que, debemos señalar señor Presidente, que respecto a la nulidad deducida por los impugnantes esta se basa en la existencia de una infracción al acto administrativo constituido en la Resolución Rectoral N° 790-2018 R, dentro de su argumentación expresada por estos impugnantes toda vez que habría decidido el titular del pliego emitir la resolución resolviendo sin tener en cuenta lo que establece el Reglamento del Concurso Público donde ellos han sido partícipes, en ese en ese sentido, la nulidad se encuentra normada en la Ley del Procedimiento Administrativo General y en tanto consideran que hay causales de nulidad interponen este recurso de apelación. Ahora bien, del primer punto, respecto a la nulidad de la Resolución N° 790-2018 R, que declara nulo el concurso público y se retrotraiga al momento de la emisión de las bases y se constituya un nuevo Comité, debemos señalar, señor Presidente, que en primer lugar, al emitirse la resolución materia de impugnación no habría cumplido o no se habría permitido que se cumpla la finalidad del concurso, ¿por qué digo ello?, porque el concurso está normado, está reglamentado y con diferentes etapas, etapas que se han cumplido con los postulantes y en su oportunidad fueron observadas, reclamadas y luego subsanadas por el Comité y absueltas por el Comité, en ese sentido, al no cumplirse con o no permitirse la finalidad que es que se garantice o se reconozca el resultado de este concurso, consideran los impugnantes que es una afectación a su derecho de haber alcanzado una plaza en este concurso y eso se plasma en el acta final que es remitida al despacho rectoral. El Comité de Selección se encuentra normado en el reglamento y la finalidad en este caso de este concurso es informar al despacho rectoral de la labor realizada respecto de este concurso que significa dar a conocer quiénes son los ganadores, significa, señor Presidente, que debe emitirse una resolución donde se recoja lo trabajado por este Comité, entonces, consideramos que por estas razones que estaría incurriéndose en nulidad en tanto no se habría dado cumplimiento a esa finalidad. Ahora, con respecto al informe, a la nulidad del informe del Órgano de Control Institucional, consideramos que más que declararla nula, consideramos que esta prueba pre-constituida que es el informe resultante del servicio relacionado donde señalan que habría presuntas irregularidades en el concurso público no se habría motivado debidamente por cuanto existen argumentos que son subjetivos, ¿por qué digo subjetivos?, porque se está basando en cuestionamientos personales de determinados postulantes que han sido cuestionados en su oportunidad. Consideramos además que existe en una injerencia en la gestión propia, ya sea de este proceso concursal y de la decisión finalmente del titular del pliego frente a la intervención o el informe emitido por el Órgano de Control Institucional habría extralimitado sus funciones en tanto no solamente se cuestiona determinados aspectos realizados o actos realizados por este Comité sino también se cuestiona las absoluciones que finalmente resuelve este Comité, o sea que estamos hablando de que hay una intromisión, consideramos, desmesurada, que no corresponde a la labor de este Órgano de Control Institucional. Ahora, respecto a los puntos o las observaciones que encuentra sustentado en este informe del Órgano de Control Institucional tenemos tres aspectos. Un primer aspecto, se señala respecto a las calificaciones incorrectas y los requisitos generales para postular, se entiende que son participantes que no cumplieron en firmar los anexos 3, 4 y 5. Consideramos que ahí luego de la revisión efectuada no se hizo un estudio riguroso por cuanto de la revisión nosotros hemos podido deducir que las personas o los postulantes que han sido observados finalmente varios de ellos no han pasado a la segunda etapa, por lo tanto, la evaluación que hace de la etapa preliminar no tendría sentido que se constituya en una razón para pedir la nulidad por cuanto los participantes ya quedaron en el primer camino, ya no están, no han ganado una plaza entonces en esta primera etapa señala observación que no se habría cumplido requisitos generales para postular como es la firma del postulante, el DNI del postulante, postulantes que se quedaron en esta primera etapa del concurso y que al final no fueron parte de la siguiente etapa. Vemos que no ha habido un mejor estudio del abogado de este Órgano de Control por cuanto se ha personalizado este caso a determinados postulantes. Un segundo aspecto, una segunda observación, es el incumplimiento de las condiciones del postulante que establece en las bases del concurso. Igualmente se habla de dos postulantes que ya no fueron parte de las siguientes etapas del concurso. Un tercer aspecto habla de la puntuación de estudios que tienen igual calificación tanto el título profesional como la especialización técnica. Debemos precisar, señor Presidente, que el reglamento de concurso es claro, no se puede cuestionar un reglamento que el Comité hace suyo y finalmente ha sido aprobado por el titular del pliego entonces el Comité actúa de manera autónoma y en base al reglamento sobre lo cual se rige para realizar o llevar a cabo el concurso, entonces, la calificación que hace el Comité es en base a lo que establece el reglamento, no puede haber una interpretación de lo que existe en el reglamento, por lo tanto, la evaluación que hacen respecto a la puntuación de estudios la hacen en función a la plaza que postula, ya sea técnico o ya sea profesional, por lo tanto, consideramos que es una visión sesgada de parte del abogado del Órgano de Control Institucional, en cuanto a la calificación, señalando de que no se puede calificar de la misma forma a un profesional con un técnico, entonces hay una verificación de qué plazas se está postulando. Respecto al cuarto punto, respecto a la incorrecta evaluación curricular en la ponderación y puntuación, de igual forma, hay una calificación curricular cuya evaluación o calificación que hace el Órgano de Control Institucional es incorrecta. Consideramos nuevamente y precisamos que es subjetiva la evaluación que realiza el Órgano de Control Institucional al no realizar una evaluación, una revisión exhaustiva, minuciosa de la documentación, porque más aún, en la evaluación que realiza el Comité se basa en una disposición que existe en el reglamento, cuando hay vacíos, cuando hay situaciones que no son observadas porque cuando no hay una claridad, el Comité recurre a esta disposición donde toma la decisión finalmente, por tanto, consideramos que también ésta observación resulta inválida. Quinto punto, otorgamiento de puntaje menor al que realmente corresponde. De la misma forma, se hace la calificación, por ejemplo del expediente o del currículum del postulante en cuanto a la capacitación, por ejemplo, al no haberse previsto en cuánto se evaluaría un certificado de capacitación, este Comité al no haber



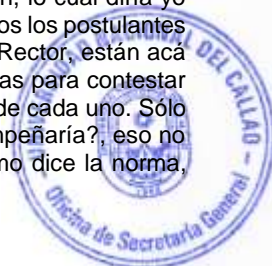
en el reglamento una puntuación precisa en cuanto es la valoración del certificado es que toma la decisión, en base a esta Disposición Final del reglamento que cada certificado debe tener la puntuación de uno por cuanto hay postulantes que tienen dos o tres y otros que tienen más certificados y teniendo en cuenta de que la puntuación es 10 no podría calificar a uno que tiene tres con 10 y a uno que tiene 10 con 10, entonces hay una decisión respecto a esta situación para poder medir y dar mérito a la puntuación, la decisión finalmente es del Comité, entonces mal haríamos nosotros o mal haría el Comité, por ejemplo, en consultar respecto a ese vacío con Asesoría Jurídica o con cualquier otro órgano que existiese, ¿por qué?, porque el Comité es autónomo y finalmente lo que pueda decidir debe estar de acuerdo a la norma, al marco normativo entonces consideramos igualmente que la decisión es del Comité. Otro punto es formular preguntas genéricas y no relacionadas al puesto a que postula en la evaluación técnica y de conocimiento. Aquí igualmente, señor Presidente, consideramos que igualmente, el examen de evaluación que se da es por decisión del Comité, presenta una evaluación con las preguntas que cree conveniente, obviamente dentro del marco normativo, dentro de lo que establece el reglamento; sin embargo, el Órgano de Control Institucional ha observado las preguntas que fueron planteadas por el Comité, que no debieron ser tan genéricas sino que debieron ser específicas y con relación al puesto sin embargo tenemos que tener en cuenta, como he señalado, que es una decisión del Comité, y observando nosotros las preguntas que se han establecido en la revisión, podemos ver que son preguntas, por ejemplo, ¿cuáles son los deberes que se establece en el Código de Ética?, y se plantean alternativas, alternativas que tienen que ser las más cercanas a la respuesta, sin embargo, el Órgano de Control Institucional señala que debe estar todo como dice la norma, no se puede excluir determinados deberes o derechos, entonces hay una interpretación más personal o un criterio quizás interpretativo del Órgano de Control Institucional, sin embargo, el Comité tiene esa autonomía respecto a las preguntas, a las evaluación técnica que pueda realizar. Igualmente, en lo que es la calificación, no solamente la formulación sino la calificación, consideramos que hay una apreciación subjetiva que no responde a la realidad de los hechos, de acuerdo a lo que establece el reglamento y finalmente también una de sus observaciones es no considerar en las bases del reglamento el puntaje especial para discapacitados. En efecto, no se observó o no se comprendió esta normativa respecto al porcentaje que favorece a los discapacitados, pero la norma señala que la Entidad tiene que prever y advertir que no se ha advertido, en este caso, en su oportunidad, al momento de la elaboración de las bases, del artículo o la norma que favorecería a los discapacitados, es posible corregir en una determinada etapa y tan es así que lo hicieron, subsanaron, porque hubo un reclamo de un postulante, un postulante discapacitado al que se le trata igual como cualquier otro postulante, entonces se había declarado ganador a uno que no era discapacitado, entonces, reclama el discapacitado y finalmente en la solución se le da como ganador en la aplicación de la ley, se le da como ganador al discapacitado, en ese sentido, el desfavorecido, lamentablemente es la persona que había ganado la plaza. Al respecto, este desfavorecido apela a SERVIR y SERVIR le declara infundado su reclamo por su apelación dándole la razón al Comité que declaró ganador al discapacitado y que señala al respecto, sobre ello, si bien es cierto que las bases del concurso, eso es lo que señala en la resolución de SERVIR N° 1902-2018-SERVIR de fecha 19 de setiembre de 2018, que sobre ello, si bien es cierto que las bases del concurso no establecen un procedimiento para el otorgamiento de la bonificación establecida en la Ley 29973, lo real es que el derecho de reclamación es un derecho que se vincula tanto con el derecho constitucional a la petición administrativa y el derecho constitucional a la función pública en su dimensión de acceso a la carrera administrativa, en ese sentido, señala, si la entidad no ha regulado dentro del concurso público una oportunidad para formular los reclamos oportunos respecto a las evaluaciones de las diferentes etapas del proceso, ello no impide que en su momento el postulante pueda formular las observaciones del caso y la entidad estar en la obligación de darle una respuesta oportuna pues de lo contrario se vulneraría el derecho de acceso a la función pública, significa que esta resolución que lo favorece al discapacitado donde le da la plaza o le da como ganador significa que así, ha sido notificada nosotros, que debemos ejecutarla, o sea, significa que al discapacitado se le tiene que otorgar la plaza en vía de ejecución, porque es una resolución de SERVIR que es un ente rector y que tenemos nosotros en este caso que implementar lo que resuelve, en todo caso, nosotros hemos tomado en cuenta y estamos en el procedimiento, sin embargo, existe esta impugnación que forma parte, en este caso, de la reclamación del discapacitado, entonces, en ese sentido, lo que resuelve SERVIR contradice al Órgano de Control Institucional respecto a esta observación principal porque señala de que no se había contemplado en las Bases esta normativa y por lo tanto resulta nulo todo el proceso, entonces, vemos que SERVIR da la razón al Comité que ha actuado dentro del marco normativo donde se establece reclamaciones de los postulantes que se sienten afectados y finalmente las resoluciones entonces aquí frente a esta situación consideramos que hay una situación de, en principio, de indefensión de parte de este postulante, sin embargo, consideramos que además no se habría motivado debidamente y la parte de la motivación igualmente consideramos que es una causal de nulidad, la resolución se ha emitido, la resolución rectoral se ha emitido sin la debida motivación solamente con la lectura o la opinión de lo que dice el Órgano de Control Institucional y bueno, lo que nosotros decimos, opinamos, insistiendo de esta manera en una falencia que resulta contraria a las garantías del debido proceso por lo que consideramos, frente a todo ello y sobre todo a la opinión de SERVIR que resulta fundada la apelación contra la Resolución Rectoral N° 790-2018-R, debiéndose validar el resultado del Comité respecto a las plazas ganadoras por cuanto con ello se estaría cumpliendo la finalidad del concurso y en este caso el titular del pliego debería de emitir, de acuerdo reglamento, la resolución validando este resultado. Es eso es todo señor presidente.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Bueno, ya escucharon al Dr. Duran del Órgano de Control Institucional y a la Dra. Nidia Ayala de la de la Oficina de Asesoría Jurídica. Hay mucha información que procesar, lamentamos que solamente falten diez minutos para el límite. Ha pedido la palabra, en primer lugar, el Doctor Ruiz Nizama y luego el Doctor Merma.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama: Hemos revisado toda la documentación, lógicamente la preocupación nuestra es que, como se hizo mención acá en Consejo Universitario hemos decidido sobre un informe legal, por eso solicitamos, señor Rector, si se puede contratar un abogado para analizar, sopesar las decisiones de la Oficina de Asesoría Legal. Sí he revisado la argumentación, hemos visto que el reglamento,

desde que nace el concurso, en el reglamento no está especificado lo que menciona la Ley de Discapacidad, por lo tanto, no puede haber ganadores frente a lo que no se ha previsto de la Ley. El discapacitado tiene que haberse previsto desde el reglamento, dándoles bonificación y no hacerlo en el camino, esa es una irregularidad, lo hemos analizado con otros abogados entonces, que conste que la decisión que ha tomado el Rector es la decisión correcta porque es una decisión la cual nos trae responsabilidades, administrativas, penales y lógicamente mi decisión va por ese sentido de que la Resolución Rectoral está en lo correcto, por esa razón es que me había quedado porque yo había pedido al señor Rector retirarme las 11:45 porque hay una actividad en la Oficina de Bienestar Universitario. Señor Rector, me parece que lo que menciona el Órgano de Control Institucional está en lo correcto. Gracias.

El Director General de Administración Abog. Econ. Guido Merma Molina: Señor Rector, mi intervención en este caso no es como Director General de Administración si no es, permítame esta licencia, como presidente del Comité Evaluador. Es un trabajo de cuatro o cinco meses que lamentablemente, como corre el riesgo de echarse a perder perjudicando a dieciséis personas que han apostado por este concurso, que han cumplido con sus requisitos, se han presentado y han ganado el concurso limpia y transparentemente, yo quería escuchar del Órgano de Control Institucional argumentos, ayer se consultó en una reunión de coordinación, si el Órgano de Control Institucional venía, yo dije, que explique, pero yo no he escuchado ningún argumento sino el procedimiento administrativo general que obviamente lo conocemos. Señor Rector, se ha dicho que hay ocho observaciones insalvables, no hay ocho observaciones en realidad, hay nueve, las nueve son salvables y las nueve las hemos respondido una por una, no yo, señor Presidente, sino el Comité que se ha constituido por Resolución Rectoral, incluso teniendo dentro del Comité alguna discrepancia con uno de los integrantes, están los documentos correspondientes. Señor Rector, es por respeto a la normativa a las condiciones que se plantean ahí dos procesos que en este año prácticamente se han venido a menos, ¿por qué?, por injerencias diversas. Analicemos los hechos. Primero, señor Rector, en el año 2015, en el año 2016 y en el año 2017 se genera varias renunciaciones y ceses, en la Universidad, de personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, es decir, servidores nombrados. Encontramos nosotros un proceso que ya había iniciado con el ex Director General de Administración, el profesor Cáceres, se estableció dieciocho plazas para concurso, las dieciocho plazas fueron sometidas a concurso, se hizo, en Personal, todos los requerimientos correspondientes y las dieciocho se sometieron a concurso, se fueron prolongando, convocatoria 6 de junio, fecha final de publicación de resultados, 26 de junio y nosotros aquella vez yo creo que cometimos el siguiente error, transparentar todo el proceso del concurso que se publica en Internet, en la página web de la Universidad, o sea, calificación de expedientes se publica para que luego no se diga que se está modificando las cosas, ese fue el tema porque el primer documento del Órgano de Control Institucional llegar el 12 de junio del año 2018 dándonos 20 días para resolver las observaciones, sólo dos, el segundo documento, el informe resultante llega el 26 de junio, cuando los resultados ya se habían publicado, ya había ganadores publicados, obviamente, en la página web y con acuerdo del Comité. Primera comunión que se llama técnicamente Comunicación de Orientación de Oficio, hace observaciones. Dice, uno, preguntas, como ya la Doctora lo ha precisado, pregunta mal planteada porque no hay la respuesta, pregunta seis y pregunta nueve y la segunda observación es que no se considera en las bases el puntaje especial para discapacitados. Yo creo que sí es una observación importante esta segunda. En el caso de la primera, señor Rector, hemos respondido con detalle porque esas preguntas están bien planteadas y porque la respuesta, desde nuestro punto de vista, en ambos casos es la alternativa A, porque estamos hablando de deberes de los funcionarios y servidores públicos y de obligaciones de los servidores públicos. Finalmente, ¿cuál es el debate?, la Ley establece que hay ocho y nosotros hemos puesto otras alternativas, seis me parece y en otras están cinco o seis, pero hay incorrectas, obviamente, la alternativa es la que es correcta, no están todas, están las cinco o seis del total de deberes de los funcionarios públicos, eso se ha explicado, finalmente, como se dicho en el informe legal, es discrecionalidad del Comité, esta no es violación de una norma legal correspondiente. Luego viene el Informe Resultante. Voy a ser breve, efectivamente, primero cinco postulantes no cumplieron con firmar los anexos 3, 4 y 5 y los postulantes no debieron pasar a la siguiente etapa. También hemos respondido, en realidad son solamente tres los que no firmaron y se les descalificó, naturalmente en la primera etapa, pero los otros dos estaban firmados en la parte inferior, estaba con un sello, tenemos que habilitarlos pese a que ellos dos no ganan tampoco el concurso. Primera cosa. Segunda cosa, dice en el reglamento tiene igual calificación el título universitario y el de especialización técnica. Profesores, por favor, el reglamento, señora Abogada no se dictó vía resolución rectoral, el reglamento es aprobado por Consejo Universitario, acá hemos aprobado este reglamento que dice eso y que eventualmente son cinco en realidad las observaciones respecto al reglamento. Yo digo lo siguiente, en el reglamento establece en la misma condición para la especialización técnica 15 puntos y también para el título universitario, pregunto nosotros, el Comité, ¿tenía discreción para no aplicar eso?, no, es obligatorio porque está en el reglamento. Tercero, evaluación incorrecta curricular en la ponderación y puntuación, igual, ¿qué pasa ahí?, el tema es sencillo, el tema es qué capacitación, nosotros el Comité no estaba normado calificar un punto por documento, eso está en el reglamento, se supone que el reglamento dice de cero a diez, como los postulantes presentan algunos cinco, ocho, cuarenta o veinte capacitaciones, o sea, documentos de capacitación, tomamos como decisión, en el Comité, por unanimidad, uno por cada documento, y es justo, por cada uno, máximo diez. El Órgano de Control Institucional en su documento aplica o cero o diez, es un criterio que establece el Comité. Después, diferencias en calificación de experiencia, de experiencia laboral, ¿cuál es el tema para el Órgano de Control Institucional?, lo que se tiene que calificar son sólo contratos de trabajo regulares y contratos CAS, nosotros dijimos, contratos de trabajo, contratos CAS, pero también hay otro caso, las prestaciones de servicios, ¿qué son?, son experiencias laborales, sobre eso hay jurisprudencia en el Ministerio de Trabajo, en el Tribunal Constitucional, pusimos eso y esa es presuntamente la observación, lo cual diría yo es discrecionalidad del Comité, ojo, regla que se aplica no se aplica para uno, se aplica para todos los postulantes que fueron como cincuenta y tantos. Después, cinco preguntas de evaluación técnica. Señor Rector, están acá todas las preguntas y respuestas originales de los postulantes. Hemos puesto quince preguntas para contestar sí o no, verdadero o falso, aquí están las otras cinco al final que tienen que ver con las plazas de cada uno. Sólo leo dos preguntas, de repente la última, dice, en el puesto que postula, ¿qué funciones desempeñaría?, eso no es para poner verdadero o falso, es para describir el cargo al que postula el trabajador, como dice la norma,



también la importancia del trabajo en equipo son preguntas que hemos formulado a los postulantes para absolver en la parte del puesto, en la parte correspondiente. Finalmente, señor Rector, ya se aclaró el tema de las preguntas es si es el tema y creo que eso sí es importante establecerlo al final, disculpen si esta es una interpretación de abogado me parece me parece que el argumento fundamental del Órgano de Control Institucional, el que dice en su recomendación y lo ha leído el señor auditor, dice, que el Rector adopte las acciones respectivas respecto al concurso público en plazas vacantes declarando la nulidad del mismo retrotrayéndose a la etapa de elaboración de las bases del concurso y a la reformulación del Comité de Concurso Público, ¿eso por qué?, porque como acaba de decir el Vicerrector Académico también es que en las bases no estaba prevista la bonificación para el personal con discapacidad, la pregunta es, ¿eso invalida el concurso? Hay concursos, hemos visto nosotros, dicho sea de paso señor Rector, después de este concurso yo no acepté presidir ninguno más, sé el esfuerzo que demanda, sé la crítica además y la carga y ni uno más, he delegado mi condición de presidente a otras áreas pertinentes porque y todavía estamos con esto, estamos con la responsabilidad, el Órgano de Control Institucional, etcétera, decía que en ese caso he visto bases y reglamentos institucionales de municipalidades, de universidades, hay muchísimas que obvian el tema de los discapacitados. En nuestro caso, participa una persona con discapacidad y esa persona reclama en su momento, porque hay una parte de reclamación también, reclama y dice, un momentito señor, yo soy una persona con discapacidad, aquí está mi fotocheck, por favor, hay una ley que nos ampara a nosotros y nos da una bonificación adicional, recibe el Comité ese documento, sesiona, se reúne y ¿qué tiene que hacer?, por jerarquía normativa, porque efectivamente hay una ley, darle el puntaje que corresponde, o sea, le dimos como ganador a quien inicialmente actuó como segundo, el ganador inicial se quejó, reclamó, apeló a SERVIR, que está fuera de la Universidad y SERVIR nos ha dado la razón, efectivamente el Comité ha hecho bien otorgándole el puntaje adicional que la ley reconoce, no el reglamento, a ese señor, está la resolución de SERVIR, está publicada, consiguientemente, señor Rector, estamos hablando de dieciséis personas que se presentaron a este concurso, me parece que catorce o trece de ellas trabajan en nuestra Universidad, ganan 900 y tantos soles y en esta ocasión este dinero que vamos a devolver este año que es de la Partida 01 y evidentemente no se les ha entregado, siguen en sus condiciones de CAS, también está, naturalmente, el lado personal, está el lado humano, acá estamos seguros de que acá no se está violentando ningún aspecto normativo, estamos también convencidos, señor Rector de que se ha actuado con regularidad.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Antes de continuar, ya se cumplió la hora consultamos al Consejo si continuamos por unos cuantos minutos o lo dejamos pendiente para la siguiente sesión. Muy bien, se levanta la sesión y continuaremos en la siguiente.

Siendo las 13 horas del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-